

TEPANTLATO

DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA



25 años

Revista Tepantlato



En febrero de 1992 surge *Tepantlato* como una publicación de difusión de la cultura jurídica en México.

Han pasado ya **25 años** desde ese primer número y actualmente continuamos editando nuestra revista, con el fin de informar y poner al día a los interesados en temas vinculados con el Derecho y los encargados de ejercerlo en nuestro país.

Nos llena de orgullo poder seguir ofreciendo una revista que está a la vanguardia en temas jurídicos, referente indispensable en estos momentos de cambio en los que vivimos.
¡Gracias por celebrar con nosotros!



La Universidad Tepantlato

ofrece su apoyo y más sentido pésame a su señora madre

Sra. Lucila Salazar González

y a su familia, por el desafortunado
fallecimiento del

Dr. Iván Ojeda Salazar

Mtro. de esta H. Institución de la
Licenciatura en Derecho y
de la Maestría en Derecho Civil,

acaecido el día 3 de febrero de 2017.



DISTRIBUCIÓN GRATUITA EN:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN
JUECES Y MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
JUECES Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE LA CDMX
JUECES Y MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES
SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS DE LA
REPÚBLICA
SECRETARÍAS DE ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MEXICANA
PROCURADURÍAS DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS Y CDMX
RECTORES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y ALUMNOS
MINISTERIOS PÚBLICOS
GOBIERNOS DE LOS ESTADOS
JEFATURA DEL GOBIERNO DE LA CDMX
CÁMARAS DE DIPUTADOS Y SENADORES
PODER JUDICIAL FEDERAL
TRIBUNALES DEL FUERO FEDERAL Y COMÚN
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA
DELEGADOS POLÍTICOS
ORGANIZACIONES SOCIALES
DELEGADOS DE LA PGR EN CADA ESTADO
TITULARES DE LA PGJ EN CADA ESTADO
CNDH Y CNDH EN LA CDMX
UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y COLEGIOS DE
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
EMBAJADAS Y OFICINAS CONSULARES
BANCOS Y CASAS DE BOLSA, NOTARÍAS PÚBLICAS,
DESPACHOS DE ABOGADOS Y DISTRIBUIDORES
INDEPENDIENTES DE LITERATURA JURÍDICA.

TEPANTLATO: EN EL CÓDICE FLORENTINO LIBRO X, CAPITULO IX, CUYO TÍTULO ES "DE LOS HECHICEROS Y TRAMPISTAS", SE HACE REFERENCIA A LA ACTIVIDAD DEL TEPANTLATO, QUE EN LENGUA NAHUATL SIGNIFICA: "TEPAN", INTERCESOR O ABOGADO Y "TLATOYA", HABLAR. ES DECIR, TEPANTLATO ES EL QUE HABLA O RUEGA POR NOSOTROS, TEPANTLATO ES EL GUÍA QUE ORIENTA, EL SABIO QUE ACONSEJA Y EL JUSTO QUE VELA POR LA APLICACIÓN DEL DERECHO.

DIRECTOR

ENRIQUE GONZÁLEZ BARRERA

EDITOR RESPONSABLE

ENRIQUE GONZÁLEZ BARRERA

COORDINADOR EDITORIAL

HÉCTOR GONZÁLEZ ESTRADA

CONSEJO EDITORIAL

ALEJANDRO CÁRDENAS CAMACHO
ÁLVARO AUGUSTO PÉREZ JUÁREZ
ARTURO BACA RIVERA
BERNARDO ESPINO DEL CASTILLO BARRÓN
FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA
GLORIA ROSA SANTOS MENDOZA
HÉCTOR GONZÁLEZ ESTRADA
HUMBERTO MANUEL ROMÁN FRANCO
JAVIER ANTONIO FLORES
JOSÉ ELIGIO RODRÍGUEZ ALBA
JUAN HUGO MORALES MALDONADO
RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ
RAMÓN ALEJANDRO SENTÍES CARRILES
SERGIO CÁRDENAS CABALLERO

DISEÑO EDITORIAL / WEB

JOSÉ EDUARDO CARTER MATURANO

CORRECCIÓN DE ESTILO

LUIS SALAZAR RODRÍGUEZ

COORDINACIÓN DE ARTE Y CULTURA

REYNA ZAPATA VALDEZ

DIRECTORA COMERCIAL

VERÓNICA OSORNO ROJAS

Tepantlató. Difusión de la Cultura Jurídica. 1ª Época, núm. 77, febrero 2017. Publicación mensual. Editada por Universidad Tepantlató. Sitio web: www.tepantlató.com.mx, correo: revista@tepantlató.com.mx. Editor responsable Dr. Enrique González Barrera. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo N.º 04-2004-072316190000-102, ISSN 1665-0689, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Licitud de Título 10354 y Licitud de Contenido 7274, otorgada por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Se imprimió un tiraje de 3,000 ejemplares en Koa IG, S. de R.L. de C.V., ubicada en calle Acambay No. 7, Col. La Loma, Tlalnequillo, Estado de México, Teléfono 5565-0445. Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del editor responsable.

Í

N

D

I

C

E

- 8 **XXVII ENTREGA DE LA PRESEA TEPANTLATO**
- 12 **ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS**
- 20 **DISCURSOS DE GRADUACIÓN**
MARIANA SIERRA VALDEZ
SANDRA LUCÍA CLAVEL C.
DR. JOSÉ OSCAR VALDÉS RAMÍREZ
MAGDA. DRA. MARÍA DE LOURDES LOZANO MENDOZA
- 32 **CARTA DEL JEFE SEATTLE AL PRESIDENTE DE E.U.**
- 44 **SUPLENCIA DE LA QUEJA EN MATERIA CIVIL**
DR. NEÓFITO LÓPEZ RAMOS
- 56 **TE INVITO A LEER UN LIBRO**
LÓGICA
WESLEY C. SALMON
- EL AMPARO DIRECTO ADHESIVO
DR. ALEJANDRO SOSA ORTIZ

EDITORIAL

En la Universidad Tepantlato, ante la crítica situación que vive nuestro país, hemos decidido congelar las cuotas de las licenciaturas, maestrías y doctorados, pues en este preciso momento la mayoría de los mexicanos debe tener acceso a la educación, sin importar su estrato social.

Hemos tomado la decisión de crear la "Fundación UTEP", con la finalidad de que se les pueda brindar apoyo con becas económicas a los alumnos de todos los niveles que demuestren calidad y entrega, porque duele, y duele mucho, ver que estudiantes tengan que interrumpir sus estudios por falta de solvencia económica.

Nuestra filosofía es y será que las cuotas de recuperación sean las más accesibles, se han hecho estudios y comparaciones con otras instituciones que demuestran con hechos, y no con palabras, que la Universidad Tepantlato es la de menor costo, esto gracias a todos los académicos que desinteresadamente no perciben honorarios por impartir clases en ella, siempre pensando en beneficio de la sociedad y el Derecho.

Los conocimientos impartidos en esta institución son invaluable, pues los catedráticos que aquí laboran están en el ejercicio profesional día a día para hacer más grande esta nación que es México.

Debemos ser congruentes con nuestros hechos, podríamos tener nuestras aulas llenas de alumnos si la licenciatura fuera más corta, sin embargo, nos interesa que sea de cinco años; de otro modo, estaríamos perjudicando a los estudiantes y lo que más requiere nuestro país son profesionistas mejor pagados en todas las ramas de las ciencias y las humanidades: necesitamos científicos y humanistas, y eso únicamente se logra con más educación y preparación en todos los sentidos.

Este número es una edición especial, cumplimos 25 años de servirles; aprovechamos la ocasión para hacer referencia a los eventos que se han realizado en favor de nuestra comunidad. El primero de ellos se llevó a cabo el 28 de octubre de 2016: la edición XXVII de la entrega de la Presea Tepantlato, que tuvo lugar en el Alcázar del Castillo de Chapultepec y que, como cada año, estuvo presidida por el Consejo Académico de la Universidad Tepantlato.

En esta ceremonia, a la que acudieron importantes personalidades del ámbito político y jurídico nacional, se premió a quienes han destacado por su trayectoria profesional y su contribución a la sociedad.

El viernes 18 de noviembre, se entregaron reconocimientos a los orgullosos egresados de esta casa de estudios, quienes satisfactoriamente concluyeron el Doctorado en Ciencias Penales, la Maestría en Ciencias Penales, la Maestría en Derecho Civil y la Licenciatura en Derecho. Esto es motivo de orgullo para la institución y hemos decidido compartir con nuestros lectores los discursos de los egresados de la Facultad de Derecho.

Informamos que el Diplomado en Sistema Acusatorio abre nuevas fechas en abril próximo, ahora con la modalidad video *streaming*, para poder llegar a más y más abogados en toda la República Mexicana que buscan actualizarse continuamente.

Es importante que la sociedad sepa que uno de nuestros propósitos es que el abogado esté debidamente actualizado para afrontar los retos ante las reformas penales, civiles, familiares, de amparo y constitucional. Debemos estar en constante formación para servir a nuestra sociedad.

La revista ya no iba a publicarse en forma impresa dado que ahora miles de personas ven en un minuto una noticia gracias a un tuit, ni qué decir de Facebook y otras redes sociales, en las que la información viaja a una velocidad impresionante. Sin embargo, haremos un gran esfuerzo para que se siga difundiendo, tanto en forma física, como digital; finalmente lo digital no es el mañana, es el hoy. Mañana no sabemos qué nos espera.

Como universidad de prestigio, lo que queremos es servirles y que conozcan nuestras ofertas académicas, nuestros planes de estudio y, desde luego, a nuestros docentes. La licenciatura, como ya dijimos, seguirá siendo de cinco años, la maestría de dos años y nuestro doctorado de dos años, y hoy por hoy es lo más excelso que hay. Podemos asegurar que los estudiantes de nuestra casa de estudios egresan debidamente actualizados. **Esta universidad forma al 100 por ciento a líderes, sí, pero líderes humanistas, que es lo que necesita México.**

Esta institución se pone a sus órdenes, en ella siempre encontrarán calidad y no cantidad—ése es nuestro principal objetivo— y respeto a sus ideas. La unidad en la diversidad nos fortalece. Todos los mexicanos debemos unimos en torno de nuestros hijos, aconsejarlos para que elijan la mejor opción, es decir, una escuela seria y de calidad pues cuando se gradúen, su fortaleza serán sus estudios. Los egresados de esta universidad de gran prestigio, gracias a su formación, podrán enfrentar los retos que se les impongan en la vida.

A ustedes, profesionistas, los invitamos a seguir preparándose porque recuerden la máxima: "el que no está debidamente preparado y actualizado será menos que abogado" y, si acuden con nosotros, podrán sentirse orgullosos de la Universidad Tepantlato, cuya oferta educativa siempre está a la vanguardia. La educación hará que cada mexicano sea más próspero y, desde su trinchera, se fortalecerá él mismo y a su familia. ¡Seamos un solo México, unidos en torno de la educación!

"Por un derecho que sea ley universal de libertad"

XXVII ENTREGA DE LA PRESEA TEPANTLATO



El pasado viernes 28 de octubre de 2016, se llevó a cabo la edición XXVII de la entrega de la Presea Tepantlato en el Alcázar del Castillo de Chapultepec. Como cada año, la entrega estuvo presidida por el Consejo Académico de la Universidad Tepantlato. En esta ceremonia, a la que acudieron importantes personalidades del ámbito político y jurídico nacional, se premió a quienes han destacado por su trayectoria profesional y su contribución a la sociedad.

Recibieron la Presea Tepantlato: la Mtra. María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta del Partido de la Revolución Democrática, por su **Mérito por su Compromiso Social**; el C. Luis Wertman Zaslav, Presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de la Ciudad de México por su **Mérito por la Labor a Favor del Ciudadano**; el Lic. Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, por su **Mérito Servidor Público en Materia del Trabajo**.

El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis María Aguilar



Morales, fue distinguido con la presea al **Mérito a la Administración de Justicia**. En su representación acudió a la ceremonia Jorge Mario Pardo Rebolledo, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien hace 10 años fue distinguido con dicha presea, cuando era Magistrado del Tribunal Colegiado en el Estado de México. Él también es egresado del posgrado de la Universidad Tepantlató. Agradeció y se disculpó en nombre del Ministro Aguilar Morales.

En los discursos, tanto los premiados como algunos miembros del Consejo Académico, refrendaron su compromiso con la sociedad y precisaron seguir trabajando para lograr un mejor país.

*Jorge Mario Pardo Rebolledo,
Ministro de la Suprema Corte de
Justicia de la Nación, quien hace
10 años fue distinguido con
dicha presea.*





Los miembros del Consejo Académico y los homenajeados en el Alcázar del Castillo de Chapultepec.

Hicieron patente con sus palabras la importancia de la educación y la justicia, invaluable para alcanzar este objetivo. Asimismo, la ceremonia no hubiera sido tan emotiva y trascendente sin la presencia de amigos y familiares, quienes hicieron de esta entrega un momento especial.

En el presidium estuvieron: (de izquierda a derecha) Dr. José Eligio Rodríguez Alba, Juez Quincuagésimo en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; Dr. Rafael Guerra Álvarez, Magistrado de la Séptima Sala Penal Tercera Ponencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza, Magistrada por M. L. de la Segunda Sala Ponencia Segunda del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; Mtra. María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta del Partido de la Revolución Democrática; Dr. Ricardo Romero Vázquez, Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito; Dr. Jorge Mario Pardo Rebolledo, Ministro de la Suprema Corte de la Nación; Dr. Enrique González Barrera, Rector de la Universidad Tepantlató; Lic. Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social; C. Luis Wertman Zaslav, Presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de la Ciudad de México; Dr. Humberto Manuel Román Franco, Magistrado del Tercer Tribunal

Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito; Dr. Héctor González Estrada, Juez Noveno de Justicia para Adolescentes de Proceso Escrito; Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles, Magistrado de la Sexta Sala Penal Segunda Ponencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; Dr. Arturo Baca Rivera, Distinguido Investigador de la UTEP.



Dr. Enrique González Barrera, Rector de la Universidad Tepantlató.



A la Mtra. María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta del Partido de la Revolución Democrática, le entregaron la Presea Tepantlató al Mérito por su Compromiso Social.



El C. Luis Wertman Zaslav, Presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, aceptó la Presea Tepantlató al Mérito por la Labor a Favor del Ciudadano.



El Lic. Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, recibió la Presea Tepantlató por su Mérito Servidor Público en Materia del Trabajo.

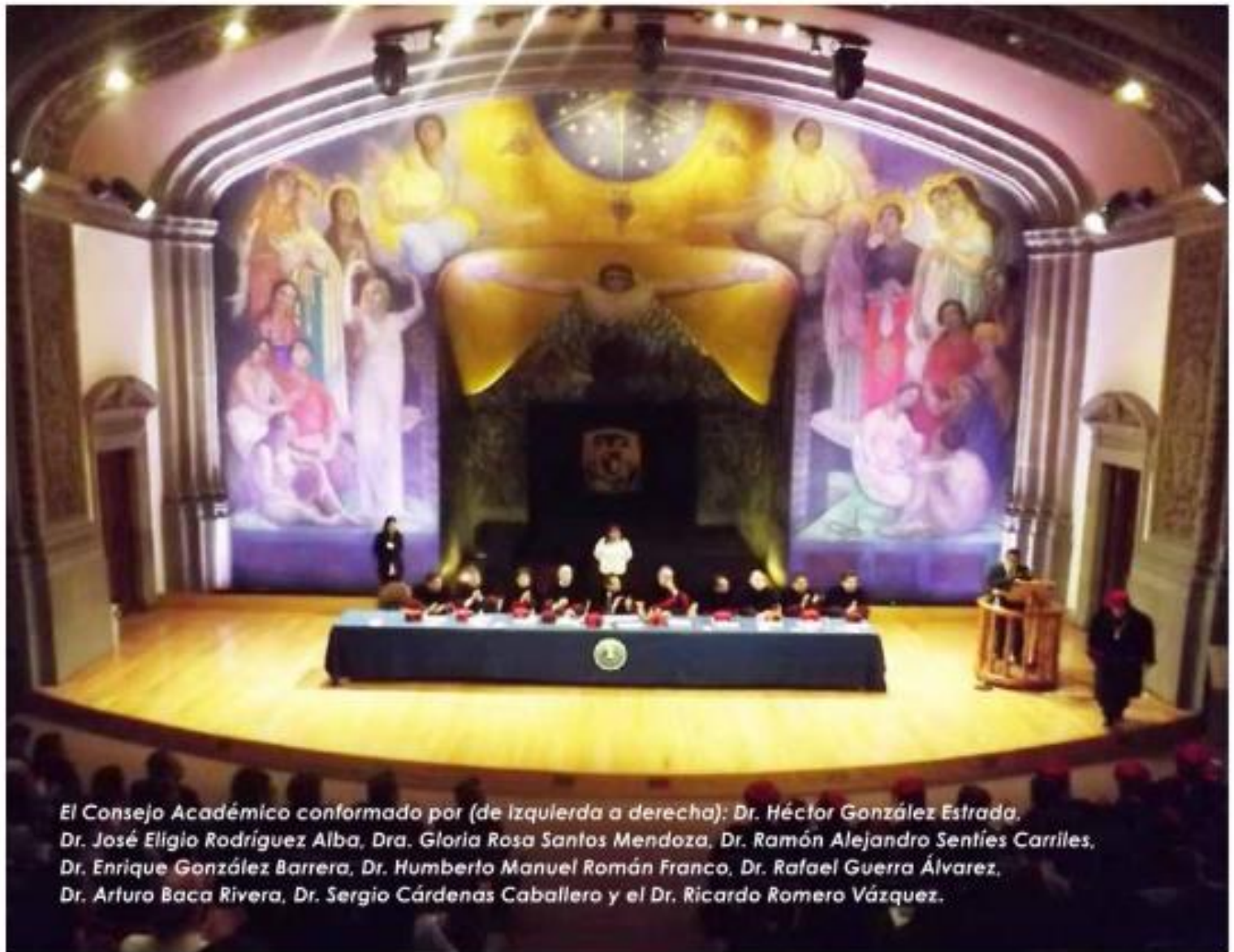


ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A ORGULLOSOS EGRESADOS DE LA UTEP

El pasado viernes 18 de noviembre del 2016, se dieron reconocimientos a los orgullosos egresados de la Universidad Tepanlato. Dicha entrega estuvo precedida por el Consejo Académico de la universidad.

Se reconoció con el Doctorado en Ciencias Penales a magistrados del Poder Judicial de la Federación, Jueces de Distrito, Jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como a distinguidos abogados postulantes y académicos.





El Consejo Académico conformado por (de izquierda a derecha): Dr. Héctor González Estrada, Dr. José Eligio Rodríguez Alba, Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza, Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles, Dr. Enrique González Barrera, Dr. Humberto Manuel Román Franco, Dr. Rafael Guerra Álvarez, Dr. Arturo Baca Rivera, Dr. Sergio Cárdenas Caballero y el Dr. Ricardo Romero Vázquez.

De la Maestría en Ciencias Penales y de la Maestría en Derecho de Amparo, egresaron administrativos del Poder Judicial de la Federación, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y distinguidos postulantes.

De la Maestría en Derecho Civil, concluyeron abogados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; así como de la Maestría en Derecho Familiar, administrativos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

También recibieron reconocimientos los estudiantes que terminaron la Licenciatura en Derecho, la cual cursaron en cinco años, tiempo durante el cual no sólo aprendieron las bases de tan ardua y bella disciplina, sino que se comprometieron con su desarrollo tanto personal como social.

Todos ellos aceptaron con satisfacción sus constancias de conclusión de estudios para continuar con su desarrollo académico y su preparación, ya sea ingresando a una maestría distinta a la concluida o a un doctorado.



Dra. Silvia Carrasco Corona, Magda. del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.



Dra. María de Lourdes Lozano Mendoza, Magda. del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito.



Dr. Rodolfo Martínez Guzmán, Juez Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región.



Dra. Sandra Verónica Camacho Cárdenas, Magda. del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.



Dr. Erik Zabalgoitia Novales, Juez Décimo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.



De izquierda a derecha, la Dra. Sandra Verónica Camacho Cárdenas, Magda. del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito; la Dra. Silvia Carrasco Corona, Magda. del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito; atrás, el Dr. Erik Zabalgoitia Novales, Juez Décimo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.



Dra. Adriana Ivett Morales Chávez, Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.



La Dra. Sandra Verónica Camacho Cárdenas, Magda. del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito y el Dr. Rodolfo Martínez Guzmán, Juez Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región.



Egresados de la Maestría en Derecho de Amparo.



El Dr. José Oscar Valdés Ramírez hablando en nombre de los egresados de la Maestría en Ciencias Penales.



Grupo que concluyó la Maestría en Derecho Familiar.



Grupo del Doctorado en Ciencias Penales.



Con beneplácito culminaron Doctorado en Ciencias Penales.



Grupo de graduados del Doctorado en Ciencias Penales.



En la ceremonia de entrega de reconocimientos, los egresados estuvieron acompañados de sus familiares y amigos.



Orgullosos de culminar la Maestría en Derecho de Amparo.



Satisfechos de haber concluido la Maestría en Derecho Familiar,



Grupo de Maestría en Derecho Civil,



Distinguidos egresados de la Maestría en Derecho Penal acompañando al presídium,

Discurso de graduación

DE LA LICENCIATURA EN DERECHO DE LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO

Por Mariana Sierra Valdez

"Dime y lo olvido, enséñame y lo recuerdo,
involúcrame y lo aprendo." Benjamin Franklin.

Con la venia del presidium:

Agradezco la presencia de las distinguidas personalidades que integran el presidium.

A mis queridos catedráticos, que tuvimos la oportunidad mi generación y yo de que nos acompañaran y participaran activamente en nuestra formación básica superior.

Agradezco la presencia de nuestros familiares y amigos que se dieron el tiempo de estar el día de hoy compartiendo esto tan significativo.

"Dime y lo olvido, enséñame y lo recuerdo, involúcrame y lo aprendo".

Dime y lo olvido: el primer nivel y acercamiento que tuvimos con el Derecho. En muchas otras universidades se quedan en este nivel porque a los profesores les hace falta compromiso en la enseñanza, experiencia y la calidad que la Universidad Tepantlató nos ofrece.

Enséñame y lo recuerdo: aquí nos han enseñado que el Derecho se lee, se estudia, se comprende, se reflexiona y se involucra con la justicia. No sólo la letra, sino el cambio y el beneficio que debe traer el Derecho a la vida de las personas.

Gracias a la metodología por competencias de nuestros excelentes maestros, el día de hoy tenemos la necesidad de despertar la inquietud de las nuevas generaciones de abogados por la enriquecedora habilidad de seguir estudiando porque es la herramienta idónea para continuar en la lucha social.

Involúcrame y lo aprendo: se refiere a la calidad de los profesores que tiene esta honorable universidad, especialmente la línea que nos ha enseñado el Maestro Enrique González Barrera, toda vez que en él se ve reflejado el compromiso ético y social para realizar la transformación de la realidad en el ámbito jurídico y de la vida cotidiana.

"Por un derecho que sea ley universal de libertad".



Discurso de graduación

DE LA LICENCIATURA EN DERECHO DE LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO

Por Sandra Lucía Clavel C.



"Libre, y para mí sagrado, es el derecho de pensar... la educación es fundamental para la felicidad social; es el principio en el que descansan la libertad y el engrandecimiento de los pueblos." Don Benito Pablo Juárez García.

Buenas noches, distinguidas personalidades que integran el presidium, jueces y magistrados del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, personal académico y administrativo de la Universidad Tepantlató, compañeros, familiares y amigos que esta noche nos acompañan,

La educación es, sin duda, el mejor legado que nuestros padres pueden otorgarnos y es, sobre todo, pieza fundamental para el desarrollo social, cultural y económico de nuestro país,

por ello es clave que se fortalezca el sistema educativo mexicano, que permita el acceso educativo a todos nuestros jóvenes y que genere ingresar a mejores estadios de vida para el bienestar de nuestras familias, y enaltecer así el nombre de nuestra universidad y de México.

Cinco años han transcurrido desde que emprendimos el estudio de la ciencia jurídica, momento en el que iniciamos el reto de culminar la Licenciatura en Derecho. Hoy, podemos decir que hemos logrado concluir la primera etapa de lo que debe ser una gran carrera en el ámbito jurídico profesional y laboral, futuro inmediato de los egresados. Ahora, nos debemos al compromiso ético de alcanzar nuevas metas académicas y profesionales, en los subsecuentes estudios que seguramente cursaremos en nuestra *alma mater*.

Mil gracias a las bondades que nos ofreció y sigue ofreciendo la Universidad Tepantlató, nuestra casa de estudios.

Al Doctor Enrique González Barrera, nuestro prestigiado rector, incansable promotor de múltiples acciones en aras de la excelencia académica, de la difusión de la cultura jurídica,

Al personal que labora en Servicios Escolares de esta grandiosa institución,

A todos los catedráticos, por el conocimiento tan grande y profundo que nos transmitieron y por las expresiones de aliento que nos brindaron para no claudicar en esta licenciatura. Todos ellos han colaborado con sabiduría y eficiencia para que ahora podamos iniciar el ejercicio de esta noble profesión. Sincera y humildemente reiteramos nuestra gratitud, respeto y admiración.



México requiere de abogados comprometidos con la sociedad.

Hemos aprendido que la labor del abogado, ya sea como académico o investigador, como postulante o como servidor público, implica el apego a las virtudes que dotan de excelencia la profesión, como el compromiso social, el patriotismo, la honestidad, la prudencia y la humildad, entre otras.

Debemos dignificar nuestra profesión, luchando por la observancia de los principios y valores que caracterizan al sistema jurídico mexicano, esto sólo se logra con el fortalecimiento de las instituciones del Estado mexicano, que generan el ciclo de conocimiento que repercute positivamente en quienes pretenden el bien común de la sociedad; para ello es necesario recobrar la confianza social y el abogado es un elemento esencial para lograrlo; para fortalecer nuestro sistema jurídico se requiere de abogados con probidad profesional y con alto sentido de responsabilidad, que propicien el ejercicio humanista en el ámbito en que hayan optado desempeñarse, mejorando su ejercicio día con día.

Gracias a nuestras familias por su constante e incondicional apoyo, gracias por todos sus consejos y enseñanzas, por los valores y principios que nos han sido inculcados, pilares fundamentales para ejercer tan importante profesión.

Nos queda mucho camino que recorrer, por ello insisto que nunca debemos dejar de estudiar pues de nosotros los abogados depende en gran medida el progreso de la sociedad mexicana.

¡Muchas gracias!

DOCTORADO EN RVOE 20120877 Fecha de acuerdo 5 de julio de 2012

CIENCIAS PENALES

Nuestro Claustro de Maestros está conformado por especialistas con una amplia trayectoria en la función pública, por ejemplo, Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Federación, así como abogados postulantes especialistas en la materia y distinguidos académicos e investigadores de esta honorable Universidad.

¡Aquí privilegiamos la calidad y no la cantidad!

Cuentas con tu propia sala de Juicio Oral.

Iniciamos
8 de abril

MÓDULOS

1er. SEMESTRE:

- Metodología de la Investigación I
- Antecedentes Históricos del Derecho Penal y Fuentes
- Garantías Constitucionales
- Historia de las Ideas Jurídico Penales
- Criminología I

2do. SEMESTRE:

- Metodología de la Investigación II
- Teoría de la Tentativa
- Autoría y Participación
- La Preinstrucción y la Instrucción
- Criminología II

3er. SEMESTRE:

- Proceso Penal Adversarial
- Recursos Procesales
- Justicia Especializada para Adolescentes
- Teoría de la Pena, Penas y Medidas de Seguridad
- Delitos en Particular

4to. SEMESTRE:

- Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- Política Criminal
- Sistemas
- Teoría Jurídica Contemporánea
- Seminario de Tesis Doctoral



CATEDRÁTICOS

Dra. María Rosario Ruiz González
Distinguida Catedrática de la Universidad Tepantlato.

Dr. Mauro Morales Sánchez
Juez Décimo Séptimo de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Magdo. Humberto Venancio Pineda
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles
Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Juez Quincuagésimo en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dr. Leobardo Miguel Martínez Soría
Magistrado en retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y ahora Juez Sexto Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dr. Amado Azuara González
Distinguido Catedrático de la Universidad Tepantlato.

Dr. Raúl Gutiérrez Zamora
Distinguido Catedrático de la Universidad Tepantlato.

UTEP

Próximamente
podrás cursarlo
por Video
Streaming



Dr. Rafael Guerra Álvarez
Magistrado de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Investigador de la Universidad Tepantlato.
Dr. Héctor González Estrada
Juez de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Dra. Angélica Marina Díaz Pérez
Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito.

Dr. Roberto Lara Hernández
Magdo. del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Dr. Felipe Landero Herrera
Juez Primero de Control y de Juicio Oral de Otumba, Estado de México.

Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez de Control de Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dr. Víctor Manuel Macías Leal
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Dr. Marco Antonio Muñoz Valdez
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Dr. Luis Ramón Hernández Sabas
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal
Secretario del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Dr. Nemecio Guevara Rodríguez
Juez Cuadragésimo Octavo Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dr. José Guadalupe Álvarez Almanza
Agente del Ministerio Público, Supervisor Docente en el Área Ministerial de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

5564-8373

universidadtepanlatlo.edu.mx
informes@universidadtepanlatlo.edu.mx
Av. Baja California #157, Col. Roma Sur,
Del. Cuauhtémoc, CDMX

Discurso de graduación

DE LA **MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES** DE LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO

Por Dr. José Oscar Valdés Ramírez

Maestro de la verdad,
no deja de amonestar.
Hace sabios los rostros ajenos,
hace a los otros tomar una cara,
los hace desarrollarla.
Les abre los oídos, los ilumina.
Es maestro de guías,
les da su camino,
de él uno depende.

Temachtlanl, maestro de la verdad. Traducción que hace Miguel León Portilla del concepto náhuatl de la educación. Tomado de *Toltecayótl*: aspectos de la cultura náhuatl.

Bonae fidei possessor suos facit fructus consumptos.
El poseedor de buena fe hace suyos los frutos consumidos.

Doctor Enrique González Barrera, Rector de la Universidad Tepantlató, Honorable Consejo Académico de la Universidad Tepantlató, doctores, maestros, alumnos, familiares, público en general, amigos todos.

Decía Benjamin Franklin: "Dime y lo olvido, enséñame y lo recuerdo, involúcrame y lo aprendo". Elevo la voz para agradecer a nuestros maestros, litigantes, jueces y magistrados, sendos profesionales del Derecho que nos brindaron su tiempo y su conocimiento para aprender, pues esta disciplina se aprende estudiando, pero se ejerce pensando. En nombre de los egresados de las diferentes maestrías que se imparten en nuestra institución, un eterno agradecimiento a nuestras familias, sostén inevitable de esta proeza de constancia, sin su respaldo esta odisea nunca hubiese sido posible.



Al Gran Arquitecto del Universo, Nuestro Ser Supremo, Piedra Angular de Nuestra Fe, gracias de corazón por permitir momentos solemnes como éste.

Reformarse es vivir... Y, desde luego, nuestra transformación personal, en cierto grado, ¿no es ley constante e infalible en el tiempo? ¿Qué importa que el deseo y la voluntad queden en un punto si el tiempo pasa y nos lleva? El tiempo es el sumo innovador.

Su potestad, bajo la cual cabe todo lo creado, se ejerce de manera tan segura y continua sobre las almas como sobre las cosas.

Cada uno de nosotros es sucesivamente, no uno, sino muchos. Y estas personalidades sucesivas, que emergen las unas de las otras, suelen ofrecer entre sí los más raros y asombrosos contrastes.

Hombres hay, muchísimos hombres, inmensas multitudes de ellos, que mueren sin haber nunca conocido su verdadero y radical ser, sin saber más que la superficie de su alma, sobre la cual su conciencia pasó moviendo apenas lo que del alma está en contacto, sin el aire ambiente del mundo, como el barco pasa por la superficie de las aguas sin penetrar más de algunos palmas bajo el haz de la onda. Ni aun cabe, en la mayor parte de los hombres, la idea de que fuera posible saber de sí mismo algo que no saben, de esto nace la frase que Sócrates tomara del templo de Delfos dedicado al dios Apolo: "Conócete a ti mismo".

¡Y esto que ignoramos es, acaso, la verdad que nos purificaría, la fuerza que nos libertaría, la riqueza que haría resplandecer nuestra alma como el metal separado de la escoria y puesto en manos del platero!...

Por ley general, el alma humana podría dar de sí misma más de lo que su conciencia cree y percibe, y mucho más de lo que su voluntad convierte en obra.

Piensa, pues, cuántas energías sin empleo, cuántos nobles gérmenes y nunca aprovechados dones... ¡Cuántos espíritus disipados en estéril vivir o reducidos a la teatralidad de un papel que ellos ilusoriamente piensan ser cosa de su naturaleza, todo por ignorar la vía segura de la observación interior; por tener de sí una idea incompleta, cuando no absolutamente falsa, y ajustar a esos límites ficticios su pensamiento, su acción y el vuelo de sus sueños! ¡Cuán fácil es que la conciencia de nuestro ser real quede ensordecida por el ruido del mundo, y que con ella naufrague lo más noble de nuestro destino, lo mejor que había en nosotros virtualmente! ¡Y cuánta debiera ser la desazón de aquel que toca el borde de la tumba sin saber si dentro de su alma hubo un tesoro que, por no sospecharlo o no buscarlo, ha ignorado y perdido!

Por no tomar una decisión y por no darse un tiempo para sí mismos, sin ser egoístas, ver

en donde estamos y a donde nos dirigimos, ser nosotros y no otros los que tomen nuestros destinos, parafraseando a Nietzsche: "La grandeza del Hombre está en ser un puente y no una meta, lo que en el hombre se puede amar es que es un tránsito y un acaso".

No perdamos lo más valioso del ser humano, nuestro tiempo, seamos productivos con nosotros mismos, con nuestras familias, con nuestros amigos, con nuestra senda, hoy es un capítulo más del libro de nuestra vida, si-gamos acrecentándolo pues con los nuevos tiempos, se requieren nuevos conocimientos acordes en el contexto de las naciones y en la modernidad de nuestras leyes. Valoremos que lo único que poseemos es nuestro tiempo, nuestro instante, diría Jorge Luis Borges, y no regalemos ni perdamos el tiempo en banalidades pues somos lo que sembramos, hoy este logro es fruto de nuestra dedicación y nuestro tiempo y lo celebro...

En la antigua Grecia reza el siguiente epílogo, que deseo compartir en honor y en un pequeño homenaje a nuestros maestros por los conocimientos adquiridos, de la obra culmen, Ariel, "La muerte de Gorgias" del escritor uruguayo José Enrique Camilo Rodó Piñeyro:

"Esos que están sentados en una mesa donde hay flores y ánforas de vino, y que preside un viejo hermoso y sereno como un dios; son los discípulos de Gorgias.

Gorgias ha enseñado, en la ciudad que fue su cuna, nueva filosofía. La delación, la suspicacia, han hecho que ella ofenda y alarme a los poderosos.

Por lo que muy dignamente ha escogido el género de muerte, y ha escogido la de Sócrates, entrada el alba ha de beber la cicuta.

Gorgias dijo a sus discípulos: 'Mi vida es una guirnalda a la que vamos a ajustar la última rosa'.

Por quien esta postrera libación, por quien este cáliz de ámbar, porque la luz del mundo se va y mi mundo se adormece.

'Maestro —dijo uno—, nunca podrá haber olvido en nosotros, para ti ni para tu doctrina'. Otro añadió: 'Antes morir que negar

cosa salida de tus labios'. Y cundiendo este sentimiento, hubo un tercero que propuso: 'Jurémosle ser fieles a cada una de sus palabras, no puedo morir por eso, más hacen ustedes por aprender que yo por enseñar. Tú, Leucipo, el más empapado en el espíritu de mi enseñanza: ¿qué piensas tú de todo esto? ¿Por quién será nuestra postrera libación?'... 'Maestro Será pues, dijo Leucipo, por quien desde el primer sol que nos ha de ver, nos dé la verdad, la luz, la esperanza, el camino; por quien desvanezca las dudas que dejas en la sombra; por quien ponga el pie adelante de tu última huella, y la frente aun más en lo claro y espacioso que tú; por tus discípulos, si alcanzamos a tanto, o alguno de nosotros, o un ajeno mentor que nos seduzca con libro, plática o ejemplo. Y si mostrarnos el error que hayas mezclado a la verdad, si hacer sonar en falso una palabra tuya, si ver donde no viste, que nos dé luz donde tú nos diste obscuridad hemos de entender que sea vencerte: Maestro, ¡por quien te venza, con honor, en nosotros! '.

Por ése —dijo Gorgias—; y mantenida en alto la copa, sintiendo ya el verdugo que venía, mientras una claridad augusta amanecía en su semblante repitió: **¡Por quien me venza con honor en vosotros!'**"

No queda más que exaltar en este histórico recinto, digno de nuestra *alma mater* y de la ceremonia de tan distinguida y honorable gala de decanos, recordar y afesorar este momento especial en nuestras vidas.

Viene a mi mente e invoco al poeta nayarita Amado Nervo en aquella leyenda heroica enunciada el 19 de julio de 1902 en honor a Juárez, de la cual tomo un leve fragmento.

"Señor, deja que la gloria de tu raza
la Gloria de los hombres de bronce, cuya maza
melló de tantos yelmos y escudos la osadía;

¡Oh Caballeros Tigres!, ¡Oh Caballeros Leones!
¡Oh Caballeros águilas!, os traigo mis canciones;
¡oh enorme raza muerta! Te traigo mi elegía.
Señor, alma de luz, cuerpo de bronce
soy una Chispa; ¡enséñame a ser lumbre!
Soy un Guijarro ¡enséñame a ser cumbre!
Soy una linfa, ¡enséñame a ser río!

Soy un harapo, ¡enséñame a ser gala!
Soy una pluma, ¡enséñame a ser ala!
Y que Dios te Bendiga Padre mio..."

A non domino. Argumento del que no es propietario.

Enhorabuena, Salud.

Próximamente
podrás cursarlo
por **Video
Streaming**



UTEP

DOCTORADO EN **DERECHO CIVIL**

Nuestros doctorados en Derecho son impartidos por especialistas de alto nivel que cuentan con una amplia trayectoria académica y profesional.

Nuestras aulas están equipadas con avanzada tecnología, lo que nos coloca a la vanguardia en los métodos de enseñanza-aprendizaje.

REVOE 20121435

Iniciamos 5 de abril

MÓDULOS

1er. Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Argumentación e Interpretación Jurídica
- Seminario de Derecho Ambiental
- Seminario de Arbitraje

2do. Semestre

- Seminario de Obligaciones
- Seminario de Juicio Oral Civil y Mercantil
- Seminario de Acceso a la Formación y Derecho a la Libertad de Expresión
- Metodología de la Investigación II

3er. Semestre

- Seminario de Derecho Procesal Civil
- Seminario de Derechos Humanos y Tratados Internacionales
- Seminario de Contratos Civiles
- Seminario de Derecho Probatorio
- Seminario de Investigación en Derecho Civil

4to. Semestre

- Actos de Comercio y Sociedades Mercantiles
- Seminario de Amparo Civil
- Seminario de Derecho Civil Patrimonial
- Seminario de Tesis Doctoral

CATEDRÁTICOS

Dr. Juan Hugo Morales Maldonado

Juez Cuadragésimo en Materia Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Dra. María Elena Galguera González

Juez Primero de lo Civil
del Tribunal Superior de Justicia del
Distrito Federal

Dra. Virginia Barrueta Salvador

Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura del Distrito
Federal

Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez

Magistrado de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de
Justicia del Distrito Federal

Dr. Juan Carlos Ortega Castro

Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Segundo Circuito

Dr. Raúl García Domínguez

Distinguido Catedrático de la Universidad Tepantlatlo

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho

Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la U.T.

Dr. Héctor Jesús Cruz Salinas

Distinguido Catedrático de la Universidad Tepantlatlo

Juez Francisco Neri Rosales

Juez Décimo Cuarto Civil de Proceso Oral del TSJDF

Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno

Juez Trigésimo Noveno Civil del Tribunal Superior de Justicia
de la Ciudad de México

universidadtepanlatlo.edu.mx
informes@universidadtepanlatlo.edu.mx

DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

RVOE 20121434 Fecha de Acuerdo 13 de Agosto de 2012

Nuestro programa está diseñado para analizar y profundizar en el estudio de los diversos mecanismos de control constitucional, los sistemas políticos, la competencia constitucional de las entidades federativas, el Derecho Constitucional Internacional y el Derecho Comparado. Nos valernos de una metodología rigurosa y seminarios de investigación de alto nivel, a la luz de las reformas constitucionales del 2011, y tenemos particular interés en la defensa de los derechos humanos en los ámbitos nacionales e internacionales.

Próximamente
podrás cursarlo
por **Video
Streaming**

UTEP



INICIAMOS
8 de abril

CATEDRÁTICOS

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Dr. Omar Ulises Salgado Castro
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Dr. Avelino Carmelo Toscano Toscano
Magistrado de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Dr. Mauro Morales Sánchez
Juez Décimo Séptimo de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dr. Felipe Alfredo Fuentes Barrera
Magdo. del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Dr. Héctor Pichardo Aranza
Magistrado Presidente de la Sala Unitaria Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Dr. Mangas Martínez Fortes
Secretario del Séptimo Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito.

Dr. Enrique González Cerecedo
Distinguido Investigado y Catedrático de la UTEP.

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho
Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP.

Dr. Héctor González Estrada
Juez de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dr. Leobardo Miguel Martínez Soria
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y ahora Juez Sexto Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dr. Ricardo Romero Vázquez
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Dra. María de Lourdes Lozano Mendoza
Magistrada del Primer Tribunal Unitario del segundo Circuito (Toluca) Coordinadora de Magistrados.

Dra. María Rosario Ruiz González
Distinguida Catedrática de la UTEP.

Dr. Joel Oswaldo Vega Viacán
Subdirector de Legislación y Documentación del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dra. Angélica Marina Díaz Pérez
Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito.

Dr. Miguel Enrique Sánchez Frias
Magdo. del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Dra. Yolanda Martínez Martínez
Distinguida Catedrática de la UTEP.

Enrique Alejandro Santoyo Castro
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Dr. Carlos Alfredo De los Cobos Sepúlveda
Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal.

MÓDULOS

1er. CUATRIMESTRE:

- Teoría de la Constitución
- Metodología de la Investigación Jurídica

2do. CUATRIMESTRE:

- Sistema Político y Estructuras de Gobierno
- Seminario de Argumentación e Interpretación Constitucional

3er. CUATRIMESTRE:

- Sistemas Electorales, Partidos Políticos y Participación Ciudadana
- Temas Selectos del Derecho Constitucional Mexicano

4to. CUATRIMESTRE:

- Seminario sobre la Competencia Constitucional de las Entidades Federativas
- Seminario sobre el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y su Incorporación al Derecho Interno

5to. CUATRIMESTRE:

- Teoría y Sistemas del Control de la Constitucionalidad
- Derecho Constitucional Comparado

6to. CUATRIMESTRE:

- Temas Selectos del Juicio de Amparo
- Derecho Parlamentario, Técnicas Legislativas y Prácticas Parlamentarias

¡ Inscríbete ya !

5564-8373

universidadtepanfalo.edu.mx
informes@universidadtepanfalo.edu.mx
Av. Baja California #157, Col. Roma Sur
Del. Cuauhtémoc, CDMX.

Próximamente
podrás cursarlo
por Video
Streaming



UTEP

DOCTORADO EN

DERECHO FAMILIAR

RVOE 20121436 Fecha de acuerdo 13 de agosto de 2012

Iniciamos 6 de abril

universidadtepanfalo.edu.mx
informes@universidadtepanfalo.edu.mx
Av. Baja California #157, Col. Roma Sur
Del. Cuauhtémoc, CDMX

Nuestro Claustro de Maestros está conformado por especialistas con una amplia trayectoria en la función pública, por ejemplo, Jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Federación, así como abogados postulantes especialistas en la materia y distinguidos académicos e investigadores de esta honorable Universidad.

MÓDULOS

1er. Cuatrimestre

- Metodología de la Investigación I
- Fuentes del Derecho Familiar

2do. Cuatrimestre

- Transexualidad
- Aborto

3er. Cuatrimestre

- Metodología de la Investigación II
- Sociedad en Convivencia y Concubinato

4to. Cuatrimestre

- Restitución de Menor
- Seminario de Interpretación y Argumentación Jurídica

5to. Cuatrimestre

- Maternidad Subrogada
- Derechos Humanos

6to. Cuatrimestre

- Objeción de Conciencia
- Seminario de Tesis Doctoral

CATEDRÁTICOS

Dr. Juan Luis González Alcantara Carranca
Magistrado de la Cuarta Sala Ponencia 3 en Materia de Derecho Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dr. Antonio Muñozcano Eternod
Magistrado de la Cuarta Sala Ponencia 2 en Materia de Derecho Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala Ponencia 1 en Materia de Derecho Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dra. María De Jesús Jacaranda Solís Ledezma
Magistrada Por M. L. de la Quinta Sala Ponencia 3 en Materia de Derecho Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza
Magistrada por M. L. de la Segunda Sala Ponencia 2 en Materia de Derecho Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dr. Fernando Sosa Pastrana
Director General de Protección de Derecho y Sanción del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Dra. María Elena Ramírez Sánchez
Juez Décimo de Oralidad en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dra. María Margarita Gallegos López
Juez Séptimo en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dr. David Suárez Castillo
Agente del Ministerio Público, Supervisor en Funciones de Responsable de Agencia de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

¡ Inscríbete ya !

5564-8373

Discurso de graduación

DEL DOCTORADO EN CIENCIAS PENALES DE LA
UNIVERSIDAD TEPANTLATO

Por la Magistrada María de Lourdes Lozano Mendoza

Es para mí motivo de gran satisfacción dirigirme esta tarde a todos ustedes, con motivo de la conclusión del Doctorado en Ciencias Penales; debo agradecer el honor de haberme designado para ofrecer estas breves palabras en nombre de quienes nos graduamos esta noche, en este majestuoso recinto del Antiguo Colegio de San Ildefonso, ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad de México.

Es imperioso iniciar con un sentido reconocimiento a todos nuestros familiares, amigos y colegas que nos han apoyado y acompañado en estos últimos años; sin su soporte material, intelectual y emocional hubiera sido muy difícil concluir esta empresa porque graduarse es, sin duda, un trabajo de equipo. Hoy es un día oportuno para agradecer cada palabra de aliento recibida en nuestro camino, así como el apoyo y comprensión brindados por todos los que nos rodean.

Realizar este doctorado ha sido una experiencia enriquecedora que ha generado la apertura, incorporación y fortalecimiento de nuestras capacidades de investigación, comprensión y crítica, en el más acogedor de los ambientes académicos, con la mayor libertad y creatividad posibles y en una institución fruto del encuentro de muchas solidaridades y compromisos académicos.



Todos tuvimos un motivo para estudiar el doctorado: superación personal, reto intelectual... tantos motivos como compañeros estamos aquí; sin embargo, durante tres años nos unió el deseo de culminar con éxito esta etapa de nuestra vida, en la que nos esforzamos y aprendimos a manejar herramientas que serán útiles en los ámbitos de nuestro desempeño.

Me llena de orgullo haber conocido a muchas personas y aprender de cada una el compañerismo y la competencia, la amistad y el reto. De todas aprendí algo diferente y atesorar, en lo que vale, la experiencia de vida que significan muchos sábados juntos.

Son tiempos difíciles y debemos estar preparados para responder a los nuevos desafíos y exigencias sociales en todos los aspectos y, particularmente, en el campo del Derecho, tal es el caso de la reforma estructural al sistema de impartición de justicia, lo que supone todo un cambio cultural. Ciertamente, el camino que tenemos por delante implica una serie de sacrificios y retos; sin embargo, nos debe acompañar la convicción de que las destrezas adquiridas en esta etapa nos permitirán convertirnos en mejores investigadores y profesionales del Derecho, capaces de solucionar los problemas específicos de las distintas áreas del sistema de justicia penal, que aporten decididamente al desarrollo de la ciencia jurídica, tanto desde la función pública (aquellos que laboramos para el Poder Judicial Federal o estatal u otro poder del Estado), como desde su ejercicio particular (aquellos abogados litigantes o docentes) y respondamos a las necesidades que implican los recientes cambios.

A todos les deseo el mayor de los éxitos en esta nueva etapa de formación académica, con la confianza de que habremos de sacar el mejor provecho de esta oportunidad. Deseo que nos motive siempre el ejercicio de nuestra profesión con integridad moral y ética. Nuestro país ha sufrido mucho por profesionistas que perdieron la brújula y tenemos la oportunidad de ser quienes ayudemos a recuperarla.

Finalmente, deseo que jamás dejemos de formarnos y seguir creciendo, como personas conscientes y críticas, porque las preguntas son siempre las mismas, pero lo que cambia son las respuestas.

Quiero despedirme con unas palabras de Malckel Melamed, asesor motivacional mejor conocido como atleta venezolano, quien, superando enormes dificultades físicas y trabajando en equipo, completó el maratón de Nueva York 2011 en 15 horas. Él dijo: "Aquí no llegó un hombre a la meta; aquí llegó un mensaje y es que nada es tan grande como para no intentarlo. Si lo sueñas... ¡Haz que pases!".

¡Muchas gracias y felicidades a todos!



Carta del Jefe Seattle al presidente de los Estados Unidos

Franklin Pierce, el presidente de los Estados Unidos, envía en 1854 una oferta al Jefe Seattle, de la tribu suwamish, para comprarle los territorios del noroeste de los Estados Unidos (hoy forman el estado de Washington). A cambio, promete crear una "reservación" para el pueblo indígena; la respuesta del Jefe Seattle es la siguiente.

"El Gran Jefe Blanco de Washington ha ordenado hacernos saber que nos quiere comprar las tierras. El Gran Jefe Blanco nos ha enviado también palabras de amistad y de buena voluntad. Mucho apreciamos esta gentileza, porque sabemos que poca falta le hace nuestra amistad. Vamos a considerar su oferta pues sabemos que, de no hacerlo, el hombre blanco podrá venir con sus armas de fuego a tomar nuestras tierras.

El Gran Jefe Blanco de Washington podrá confiar en la palabra del jefe Seattle con la misma certeza que espera el retorno de las estaciones. Como las estrellas inmutables son mis palabras.

¿Cómo se puede comprar o vender el cielo o el calor de la tierra? Ésa es para nosotros una idea extraña.

Si nadie puede poseer la frescura del viento ni el fulgor del agua, ¿cómo es posible que usted se proponga comprarlos?

Cada pedazo de esta tierra es sagrado para mi pueblo. Cada rama brillante de un pino, cada puñado de arena de las playas, la penumbra de la densa selva, cada rayo de luz y el zumbir de los insectos son sagrados en la memoria y vida de mi pueblo. La savia que recorre el cuerpo de los árboles lleva consigo la historia del piel roja.

Los muertos del hombre blanco olvidan su tierra de origen cuando van a caminar entre las estrellas. Nuestros muertos jamás se olvidan de esta bella tierra, pues ella es la madre del hombre piel roja. Somos parte de la tierra y ella es parte de nosotros. Las flores perfumadas son nuestras hermanas; el ciervo, el caballo, el gran águila, son nuestros hermanos. Los picos rocosos, los surcos húmedos de las campiñas, el calor del cuerpo del potro y el hombre, todos pertenecen a la misma familia.

Por esto, cuando el Gran Jefe Blanco en Washington manda decir que desea comprar nuestra tierra, pide mucho de nosotros. El Gran Jefe Blanco dice que nos reservará un lugar donde podamos vivir satisfechos. Él será nuestro padre y nosotros seremos sus hijos. Por lo tanto, nosotros vamos a considerar su oferta de comprar nuestra tierra. Pero eso no será fácil. Esta tierra es sagrada para nosotros. Esta agua brillante que se escurre por los riachuelos y corre por los ríos no es apenas agua, sino la sangre de nuestros antepasados. Si les vendemos la tierra, ustedes deberán recordar que ella es sagrada, y deberán enseñar a sus niños que ella es sagrada y que cada reflejo sobre las aguas limpias de los lagos hablan de acontecimientos y recuerdos de la vida de mi pueblo. El murmullo de los ríos es la voz de mis antepasados.

Los ríos son nuestros hermanos, sacian nuestra sed. Los ríos cargan nuestras canoas y alimentan a nuestros niños. Si les vendemos nuestras tierras, ustedes deben recordar y enseñar a sus hijos que los ríos son nuestros hermanos, y los suyos también. Por lo tanto, ustedes deberán dar a los ríos la bondad que le dedicarían a cualquier hermano.

Sabemos que el hombre blanco no comprende nuestras costumbres. Para él una porción de tierra tiene el mismo significado que cualquier otra, pues es un forastero que llega en la noche y extrae de la tierra aquello que

necesita. La tierra no es su hermana sino su enemiga, y cuando ya la conquistó, prosigue su camino. Deja atrás las tumbas de sus antepasados y no se preocupa. Roba de la tierra aquello que sería de sus hijos y no le importa.

La sepultura de su padre y los derechos de sus hijos son olvidados. Trata a su madre, a la tierra, a su hermano y al cielo como cosas que puedan ser compradas, saqueadas, vendidas como carneros o adornos coloridos. Su apetito devorará la tierra, dejando atrás solamente un desierto.

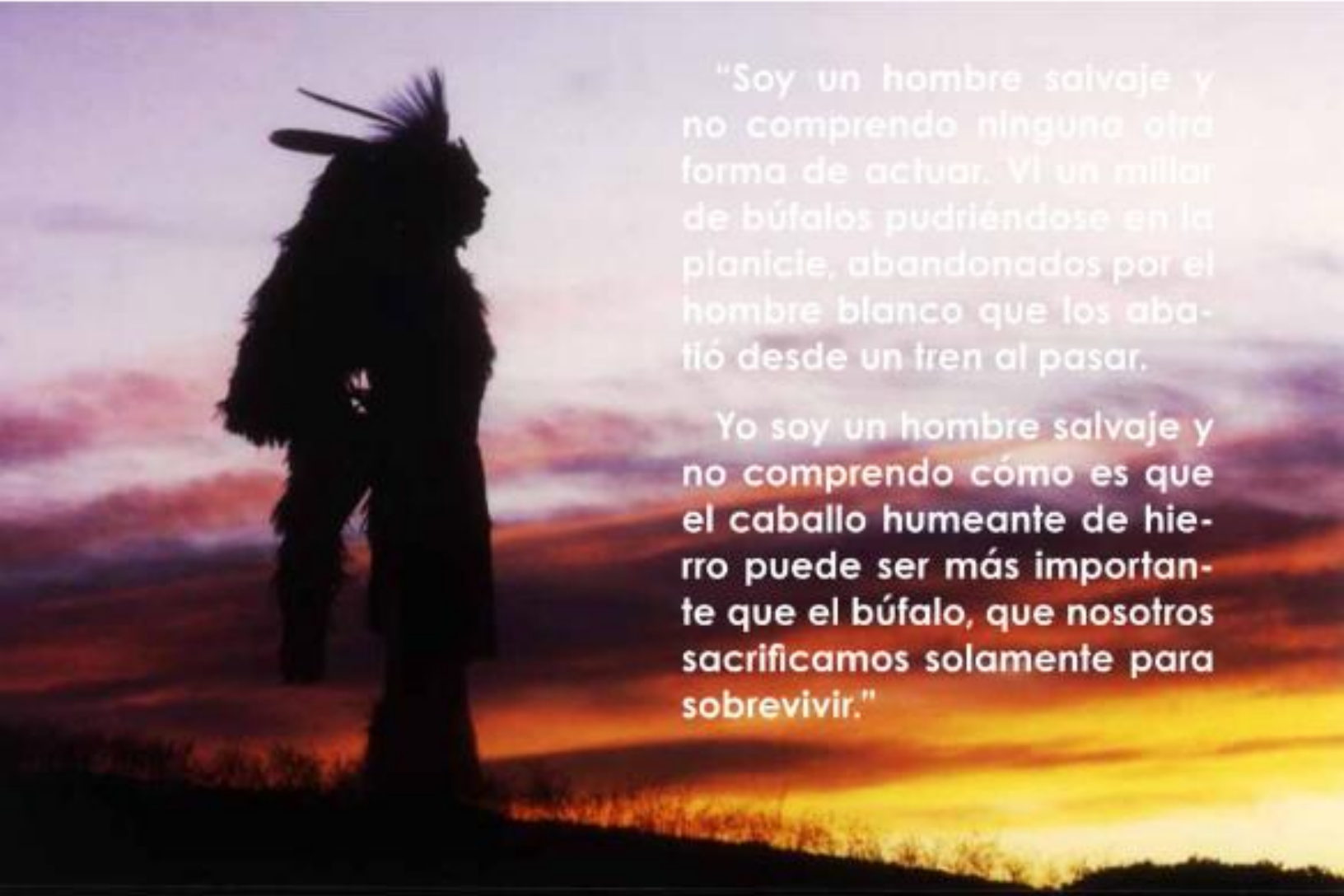
Yo no entiendo, nuestras costumbres son diferentes de las suyas. Tal vez sea porque soy un salvaje y no comprendo.

No hay un lugar quieto en las ciudades del hombre blanco. Ningún lugar donde se pueda oír el florecer de las hojas en la primavera o el



batir las alas de un insecto. Mas tal vez sea porque soy un hombre salvaje y no comprendo. El ruido parece solamente insultar los oídos.

¿Qué resta de la vida si un hombre no puede oír el llorar solitario de un ave o el croar nocturno de las ranas alrededor de un lago? Yo soy un hombre piel roja y no comprendo. El indio prefiere el suave murmullo del viento encrespando la superficie del lago, y el propio viento, limpio por una lluvia diurna o perfumado por los pinos.



“Soy un hombre salvaje y no comprendo ninguna otra forma de actuar. Vi un millar de búfalos pudriéndose en la planicie, abandonados por el hombre blanco que los abatió desde un tren al pasar.

Yo soy un hombre salvaje y no comprendo cómo es que el caballo humeante de hierro puede ser más importante que el búfalo, que nosotros sacrificamos solamente para sobrevivir.”

El aire es de mucho valor para el hombre piel roja, pues todas las cosas comparten el mismo aire —el animal, el árbol, el hombre— todos comparten el mismo soplo. Parece que el hombre blanco no siente el aire que respira. Como una persona agonizante, es insensible al mal olor. Pero si vendemos nuestra tierra al hombre blanco, él debe recordar que el aire es valioso para nosotros, que el aire comparte su espíritu con la vida que mantiene. El viento que dio a nuestros abuelos su primer respiro, también recibió su último suspiro. Si les vendemos nuestra tierra, ustedes deben mantenerla intacta y sagrada, como un lugar donde hasta el mismo hombre blanco pueda saborear el viento azucarado por las flores de los prados.

Por lo tanto, vamos a meditar sobre la oferta de comprar nuestra tierra. Si decidimos aceptar, impondré una condición: el hombre blanco debe tratar a los animales de esta tierra como a sus hermanos.

¿Qué es el hombre sin los animales? Si todos los animales se fuesen, el hombre moriría de una gran soledad de espíritu, pues lo que ocurra con los animales en breve ocurrirá a los hombres. Hay una unión en todo.

Ustedes deben enseñar a sus niños que el suelo bajo sus pies es la ceniza de sus abuelos. Para que respeten la tierra, digan a sus hijos que ella fue enriquecida con las vidas de nuestro pueblo. Enseñen a sus niños lo que enseñamos a los nuestros, que la tierra es nuestra madre. Todo lo que le ocurra a la tierra, les ocurrirá a los hijos de la tierra. Si los hombres escupen en el suelo, están escupiendo en sí mismos.

Esto es lo que sabemos: la tierra no pertenece al hombre; es el hombre el que pertenece a la tierra. Esto es lo que sabemos: todas las cosas están relacionadas como la sangre que une una familia. Hay una unión en todo.

Lo que ocurra con la tierra recaerá sobre los hijos de la tierra. El hombre no tejió el tejido de la vida; él es simplemente uno de sus hilos. Todo lo que hiciere al tejido, lo hará a sí mismo.

Incluso el hombre blanco, cuyo Dios camina y habla como él, de amigo a amigo, no puede estar exento del destino común. Es posible que seamos hermanos, a pesar de todo. Veremos. De una cosa estamos seguros que el hombre blanco llegará a descubrir algún día: nuestro Dios es el mismo Dios.

Ustedes podrán pensar que lo poseen, como desean poseer nuestra tierra; pero no es posible. Él es el Dios del hombre, y su compasión es igual para el hombre piel roja como para el hombre piel blanca.

La tierra es preciosa, y despreciarla es despreciar a su creador. Los blancos también pasarán; tal vez más rápido que todas las otras tribus. Contaminen sus camas y una noche serán sofocados por sus propios desechos.

Cuando nos despojen de esta tierra, ustedes brillarán intensamente iluminados por la fuerza del Dios que los trajo a estas tierras y por alguna razón especial les dio el dominio sobre la tierra y sobre el hombre piel roja.

Este destino es un misterio para nosotros, pues no comprendemos el que los búfalos sean exterminados, los caballos bravíos sean todos domados, los rincones secretos del bosque denso

sean impregnados del olor de muchos hombres y la visión de las montañas obstruida por hilos de hablar.

¿Qué ha sucedido con el bosque espeso? Desapareció.

¿Qué ha sucedido con el águila? Desapareció.

La vida ha terminado. Ahora empieza la supervivencia."



Jefe Seattle fue el líder de las tribus amerindias suquamish y duwamish en lo que ahora se conoce como el estado de Washington de los Estados Unidos.



Próximamente
podrás cursarlo
por **Video
Streaming**



UNIVERSIDAD TEPANTLATO

**FORMAMOS PROFESIONALES
CON BASES ÉTICAS,
HISTÓRICAS
Y FILOSÓFICAS QUE LES
PERMITEN TENER LOS
FUNDAMENTOS
DEL PENSAMIENTO
JURÍDICO**

LICENCIATURA EN DERECHO

IVOE 20120878 Fecha de acuerdo 5 de julio de 2012

Estudiar Derecho en 3 o 4 años no es suficiente para cubrir todas las áreas de esta carrera. Por ello, nosotros tenemos un plan de estudios en 5 años, para que el alumno esté mejor preparado y pueda servir a la sociedad. El programa académico contiene íntegro el Sistema Acusatorio.

Iniciamos 3 de abril

Contáctanos:
universidadtepanlatlo.edu.mx
informes@universidadtepanlatlo.edu.mx
Av. Baja California #157, Col. Roma Sur
Del. Cuauhtémoc, CDMX

5564-8373

CUENTAS CON TU PROPIA SALA DE JUICIO ORAL

CATEDRÁTICOS

Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Investigador de la UTEP.

Dr. Héctor González Estrada
Juez Noveno de Justicia para
Adolescentes para Delitos Graves
del TSJDF.

Dr. Mauro Morales Sánchez
Juez Décimo Octavo
de Delitos No Graves del TSJDF.

Dr. Raúl García Domínguez
Distinguido Investigador de la UTEP.

Dr. Enrique González Cerecedo
Distinguido Investigador de la UTEP.

Mtro. Germán Felipe Campos Mier
Juez Décimo Séptimo del Registro
Civil del D.F.

Mtro. Octavio Alavez Navarrete
Sistema Nacional para el Desarrollo
Integral de la Familia (DIF). Asesor
Jurídico en Materia Familiar.

Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno en Materia
Civil del TSJDF.

Maestrante María Elena Ruiz Martínez
Distinguida Catedrática de la UTEP.

Lic. Alberto Aguirre Ocaña
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Mtro. Arnulfo Ruiz Lara
Secretario Proyectista de la Cuarta
Sala Familiar del TSJDF.

Mtro. José Antonio García Ramírez
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Mtra. María del Rocío Tapia Pérez
Distinguida Catedrática de la UTEP.

Mtro. Luis Alejandro Ramírez Olguín
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Lic. Jorge Olmos Camarillo
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Lic. Ruy Daniel Cantú Elizarrarás
Administrativo Especializado,
Juzgado Primero Especializado
de Ejecución y Medidas
Sanccionadoras en Justicia para
Adolescentes.

Lic. Marcela Samantha González Rabelo
Distinguida Catedrática de la UTEP.

Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes
Distinguida Catedrática de la UTEP.

Maestrante José María Torres Félix
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Maestrante Bertha Román Ureña
Distinguida Catedrática de la UTEP.

Lic. Gonzalo Sarabia Navarro
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Doctorando Alberto Amor Medina
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Mtra. Lizbeth Jamelit Hernández López
Distinguida Catedrática de la UTEP.

Doctorando Carlos Rafael Villar Cortés
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Doctorando Jorge Arturo Contreras Pérez
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Lic. David Alejandro Villanueva Barrera
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez Quincuagésimo Cuarto Penal
del Sistema Acusatorio del TSJDF.

Lic. Rogelio Sánchez Montiel
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Lic. Héctor Arteaga Montes
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Mtra. Olivia Veiga Ortega
Distinguida Catedrática de la UTEP.
Licenciada en Contaduría.

Lic. Renato Ramírez Cornejo
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Dra. Gabriela Rodríguez Hernández

**Dra. Legista Adscrita en la Agencia
del Ministerio Público en la
Delegación Benito Juárez.**

Doctoranda Leonor Cortés Ávila
Jefe del Departamento de Amparo
en la Dirección General Jurídica de
Derechos Humanos y
Transparencia.

Lic. María del Rocío Aceff Galguera
Secretaría Proyectista de la
Séptima Sala Civil del TSJDF.

Lic. Leslie D. Ramírez Rodríguez

Lic. Inima Leonor Villa Nava

Lic. José Gil Alberto Álvarez Alonso

Mtro. Pascual Virgilio Hernández

Lic. Mauricio Palemón Arzate Pineda
Mtro. Salvador Miguel Martínez
Mtro. en Ciencias Penales y Criminalística
y Médico Cirujano Homeópata

Próximamente
podrás cursarlo
por **Video
Streaming**



UNIVERSIDAD TEPANTLATO

Instituto
en
Tecnologías
de la
Información



5564-8373

Av. Baja California #157 Col. Roma Sur
Del Cuauhtémoc, CDMX
universidadtepantlatu.edu.mx
informes@universidadtepantlatu.edu.mx

INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Iniciamos
3 de abril

Formar profesionales capaces de planear, organizar, integrar y controlar los servicios de sistemas de información para satisfacer las necesidades organizacionales empresariales, de tal forma que se puedan incorporar al mundo del trabajo contando con habilidades sólidas en técnicas de análisis y diseño de sistemas de información y en la configuración de ambientes de servicio de cómputo. El egresado utilizará las herramientas de programación e ingeniería de software con el fin de construir programas que sustenten plataformas complejas, dominando las herramientas de acuerdo con los avances tecnológicos.

Módulos

1er. Semestre

- Introducción a la Ingeniería en Sistemas
- Fundamentos de Programación
- Cálculo Diferencial
- Introducción a la Computación
- Teoría General de Sistemas
- Metodología de la Investigación

2do. Semestre

- Cálculo Integral
- Sistemas Operativos
- Análisis y Diseño de Algoritmos
- Fundamentos de Administración
- Ciencias de la Computación
- Desarrollo y Habilidades del Pensamiento

3er. Semestre

- Principios de Contabilidad
- Física
- Lenguaje de Programación I
- Programación Orientada a Objetos
- Administración de Proyectos I
- Laboratorio de Informática I

4to. Semestre

- Probabilidad y Estadística
- Lenguaje de Programación II
- Estructuración de Datos
- Base de Datos I
- Administración de Proyectos II
- Laboratorio de Informática II

5to. Semestre

- Diseño Web
- Base de Datos II
- Sistemas de Información
- Técnicas de Programación con Calidad
- Administración de Proyectos III
- Laboratorio de Informática III

6to. Semestre

- Ingeniería de Software I
- Programación web
- Administración de Redes y Sistemas
- Seguridad Informática
- Métodos Ágiles de Programación
- Laboratorio de Informática IV

7to. Semestre

- Soporte de Software
- Sistemas Distribuidos
- Ingeniería de Pruebas
- Ingeniería de Software II
- Administración de Centros de Cómputo
- Laboratorio de Informática V

8to. Semestre

- Telecomunicaciones
- Sistemas ERP
- Automatización de Pruebas
- Gestión Empresarial
- Ambientes Virtuales
- Laboratorio de Informática VI

9to. Semestre

- Auditoría Informática
- Legislación Informática
- Proyecto Integrador
- Programación de Dispositivos Móviles
- Formulación y Evaluación de Proyectos Informáticos
- Seminario de Investigación

INICIAMOS

8 de
Abril

UTEP

5564-8373

universidadtepanlato.edu.mx
informes@universidadtepanlato.edu.mx
Av. Baja California #157, Col. Roma Sur,
Del. Cuauhtémoc, GDMX

MAESTRÍA EN RVOE 20120808 FECHA DE ACUERDO 5 DE JULIO 2012

CIENCIAS PENALES

MÓDULOS

1er. SEMESTRE:

- Introducción al Campo de la Educación
- Teoría del Delito I
- Conducta y Ausencia de Conducta
- Tipicidad y Atipicidad
- Antijuridicidad y Causas de Justificación
- Imputabilidad e Imputabilidad

2do. SEMESTRE:

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Culpabilidad e Inculpabilidad
- Punibilidad y No Punibilidad
- Teoría de la Tentativa
- Teoría del Delito II
- Delitos en Particular

3er. SEMESTRE:

- Proceso Penal Mexicano. Fase Investigadora, General y Adversarial
- La Preinstrucción y la Instrucción
- Clínica Procesal Penal
- Incidentes
- La Justicia para Adolescentes

4to. SEMESTRE:

- Amparo en Materia Penal
- Derechos Humanos (Derechos Fundamentales)
- Criminología
- Victimología
- Penología y Ejecución de Penas
- Seminario de Tesis

CATEDRÁTICOS

Mra. Lilibeth Victoria Fernández García
Maestra en Educación Básica Evaluadora en el proceso de Implementación de la Calidad en el TLUCEMEX, México Civil y Familiar

Dr. Humberto Manuel Ramírez Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Dr. Héctor Germán Rodríguez
Jefe de Control del Sistema Procesal Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dr. Misael Morales Sánchez
Jefe de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dr. Jesús Reyes Hernández
Jefe de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Mra. Luz María Ortega Tapia
Jefe de Control del Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Dr. Leonardo Miguel Martínez Bera
Magistrado en Materia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y ahora Jefe de Control del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dr. Anselmo Aguero González
Distrito Catedrático de la UTEP

Dr. Héctor Ricardo Aranda
Magistrado Presidente de la Sala Unitaria Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Investigador de la UTEP

Dr. Rafael Saenz Álvarez
Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. José Filipe Rodríguez Albo
Jefe de Control del Sistema Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Dr. Hector González Estrada
Jefe de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dr. Carlos López Cruz
Magdo. del Distrito Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Dra. Olga Chávez García
Jefe de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del Estado de México con residencia en Chetumal, Yucatán, Mérida, Yucatán y Tulum, Yucatán.

Dr. Enrique Gallegos González
Jefe de Justicia en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dr. Marcelino Sandoval Mancía
Responsable de la Agencia en la Coordinación Cuauhtémoc II.

Mra. María Antonia Casanova Guzmán
Distrito Catedrático de la UTEP

Dr. Oscar Alejandro López Cruz
Jefe Segundo de Distrito Especializado en Ejecución de Penas con residencia en la Ciudad de México.

Dr. Ramón Alejandro Benítez Carrillo
Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Mra. Graciela Urrutia Ferrández
Jefe Tercera de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Decretario Felipe Solís Aguilera
Distrito Catedrático de la UTEP

Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distrito Catedrático de la UTEP

Marta Patricia Terrello Anaya
Magdo. de la Sexta Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Mra. Alejandra Santiago Castro
Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Dr. Víctor Manuel Macías Lual
Distrito Catedrático.

Dr. Marco Antonio Muñoz Valdez
Distrito Catedrático.

Dra. Juliana R. Rojas Carrillo
Jefe de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dra. Adriana Iván Morales Chávez
Jefe de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Mra. Víctor Hugo González Rodríguez
Jefe de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Mra. Martín Gerardo Roxa Castro
Jefe Segundo del Tribunal de Enjuiciamiento de la Ciudad de México.

Mra. Ayaqu Guzmán Cárdena
Jefe Segundo Cuarto Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Mra. Carlos A. Cruz Guzmán
Distrito Catedrático de la UTEP

Dr. Víctor Hugo Caffey Villarreal
Secretario del Tribunal Segundo Circuito

Decretario Paul Antonio Uribe Rojas
Secretario de Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México.

Mra. Ofelia Velga Ortega
Distrito Catedrático de la UTEP

Próximamente
podrás cursarlo
por Video
Streaming



La Universidad Tepantlató te ofrece una Maestría donde adquieres el conocimiento dogmático penal. De igual manera, aprenderás el proceso acusatorio (Juicio Oral). Es importante mencionar que el género y la especie son el sistema acusatorio. lo cual significa que el sistema oral se encuentra implícito.

Próximamente
podrás cursarlo
por **Video
Streaming**



UTEP

5564-8373

universidadtepanlato.edu.mx
informes@universidadtepanlato.edu.mx
Av. Baja California #157, Col. Roma Sur,
Del. Cuauhtémoc, CDMX

Iniciamos 3 de abril

MAESTRÍA EN

RVOE 20120881 Fecha de acuerdo 5 de julio de 2012

**ANÁLISIS DEL PROYECTO DE
NUEVA LEY DE AMPARO**
RICARDO ROMERO VÁZQUEZ
COORDINADOR

DERECHO DE AMPARO

"El ejercicio realizado por este grupo de magistrados y jueces logró sistematizar y presentar a la consideración de todos los operadores jurídicos que asistieron a la XII Jornada de Actualización Jurídica, organizada por la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Tepanlato y la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, el contenido y las obser-

vaciones realizadas por los maestrantes y sus inductores a cada uno de los 271 artículos del proyecto de decreto por el que se expide una Nueva Ley de Amparo, aprobada por la Cámara de Senadores".

Agosto de 2012, Juan N. Silva Meza, Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CATEDRÁTICOS

Mtro. Felipe V Consuecos Soto
Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Dra. Angélica Morfín Díaz Pérez
Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito.

Mtro. José Manuel Hernández Saldóla
Magdo. del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito.

Mtra. María Elena Rojas López
Magdo. del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Dr. Miguel Enrique Sánchez Fries
Magdo. del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Mtro. Fernando Raquel Ramírez
Magdo. del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Mtro. Juan Alfonso Patiño Chávez
Magdo. del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito.

Mtro. César Thomé González
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar Primera Región con residencia en la Ciudad de México.

Mtra. Mónica Ibarra González
Maestra en Desarrollo y Planeación.

Dr. Neófito López Ramos
Magdo. del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Mtro. Víctor Francisco Mata Cienfuegos
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil.

Dr. Ricardo Romero Vázquez
Magdo. del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Dr. Felipe Alfredo Fuentes Barrera
Magdo. del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Dr. Alejandro Sosa Ortiz
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Segundo Circuito.

Dr. Gonzalo Hernández Covarrías
Magdo. del Noveno Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito.

Dr. Juan Carlos Ortega Castro
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Mtra. Fernando Sánchez Calderón
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Mtro. José Martínez Guzmán
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Doctorando Edgar Genaro Cedillo Velázquez
Juez Sexto de Distrito en el Estado de México.

Dra. Paula María García Villegas Sánchez Cordero
Magdo. del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Dr. Gildardo Galiniega Esparza
Magdo. del Décimo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito.

Dr. Octavio Bolaños Velázquez
Magdo. del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito.

Doctorando José Luis Caballero Rodríguez Magdo. del Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito.

Mtro. Víctor Ascencio Romero Hernández
Magdo. del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito.

Magda. María de Lourdes Lozano Mendoza
Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito.

Dr. Indalecio Infante González
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Dr. Fernando Córdova del Valle
Juez Décimo Octavo de Distrito en Procesos Penales Federales, en el Distrito Federal.

Mtro. Alejandro Villegas González
Magdo. del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Mtra. Yolanda Ildas Hernández
Magdo. del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito.

Dr. Avelino C. Toscano Toscano
Magdo. de la Décima Sala Regional Metropolitana, Ponencia (II).

Mtro. Rolando González Llorens
Magistrado del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Juez Rómulo Amadeo Figueroa Salmerón
Juez Décimo de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal.

Mtro. Víctor Manuel Méndez Cortés
Magdo. del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito.

Mtro. Benjamín Soto Sánchez
Magdo. del Quinto Tribunal Colegiado Unitario en Materia del Trabajo del Primer Circuito.

Doctorando Verónica Judith Sánchez Valle
Magdo. del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del segundo circuito.

Mtro. Antonio Robello Torres
Magdo. del Quinto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito.

Dra. Silvia Carrasco Corona
Magdo. del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Mtro. Gabriel Regis López
Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Dr. Enrique González Corcedo
Director de la Facultad de Derecho de la UTEP.

Próximamente
podrás cursarlo
por **Video
Streaming**



UTEP

JUICIOS ORALES

**8
de
abril**

MAESTRÍA EN

**CUENTAS
CON TU
PROPIA SALA
DE JUICIO ORAL**

5564-8373

Av. Baja California #157,
Col. Roma Sur,
Del. Cuauhtémoc, CDMX
universidadtepanlato.edu.mx
informes@universidadtepanlato.edu.mx

RVOE 2015025 Fecha de acuerdo 5 de julio de 2012

MÓDULOS

1er. Semestre

- Antecedentes de la Oralidad
- Técnicas de Litigación en Oralidad
- La Oralidad en Materia Penal
- Introducción al Campo de la Educación

2do. Semestre

- Oratoria
- Lenguaje Corporal en el Juicio Oral
- Beneficios de la Técnica de la Oralidad en la Administración de Justicia
- La Oralidad en Materia Familiar

3er. Semestre

- Argumentación e Interpretación en el Juicio Oral
- Práxis del Juicio Oral
- La Oralidad en Materia Civil y Mercantil
- Recursos del Juicio Oral

4to. Semestre

- Ejecución de Sanciones en el Juicio Oral
- Introducción al Razonamiento Jurídico Oral
- El Amparo en los Juicios Orales
- Seminario para Obtener el Grado

**Dra. María Rosario
Ruiz González**

Distinguida Catedrática de la
Universidad Tepanlato.

**Doctorando David
Virgen Adriano**

Juez de Control y Juicio
Oral Adscrito al Municipio de
Nezahualcóyotl del Poder
Judicial del Estado de México.

**Martha Patricia
Tarinda Azuara**

Magda. de la Sexta Sala en
Materia Penal del Tribunal
Superior de Justicia de la
Ciudad de México. Distrito
Federal.

Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada en la Cuarta Sala
en la ponencia una en Materia
Familiar del Tribunal Superior
de Justicia de la Ciudad de
México.

Dr. José Oscar Valdés Ramírez
Distinguido Catedrático de la UTEP.

**Dra. Blanca Estela del Rosario
Zamudio Valdés**
Consejera de la Judicatura de la
Ciudad de México.

Juez Sergio Fidel Flores Muñoz
Juez Primero de Proceso Oral
en Materia Familiar del Tribunal
Superior de Justicia de la Ciudad de
México.

Dr. Victor Hugo Coffey Villarreal
Secretario de Tribunal Segundo
Circuito.

Mtro. Juan Ángel Lara Lara
Juez Octavo de Proceso Oral en
Materia Civil del Tribunal Superior
de Justicia de la Ciudad de México.

Mtro. David López Rechy
Juez Quincuagésimo Sexto en
Materia Civil del Tribunal Superior
de Justicia de la Ciudad de México.

Dr. Eduardo García Ramírez
Juez Segundo de Proceso Oral
en Materia Familiar del Tribunal
Superior de Justicia de la
Ciudad de México.

Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Juez Quincuagésimo en Materia
Penal del Tribunal Superior de
Justicia del Distrito Federal.

**Doctorando Felipe
Solís Aguilera**
Distinguido Catedrático de la
UTEP.

Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Catedrático de la
UTEP.

MAESTRÍA EN

DERECHO CIVIL

Próximamente
podrás cursarlo
por **Video
Streaming**



UTEP

INICIAMOS
5
de abril

RVOE 20120882 Fecha de acuerdo 5 de julio de 2012

CATEDRÁTICOS

Mtra. Alma Elena Arenas Gallegos
Maestra en Ciencias de la
Educación con Especialidad en
Administración e Investigación de
la Educación Superior.

Mtro. David López Rechy
Juez Quincuagésimo Sexto en
Materia Civil del Tribunal Superior
de Justicia de la Ciudad de
México.

Mtro. José Luis de Gyves Marín
Juez Quincuagésimo Quinto en
Materia Civil del Tribunal Superior
de Justicia de la Ciudad de
México.

Dr. Raúl García Domínguez
Distinguido Catedrático.

Mtro. Eliseo Juan
Hernández Villaverde
Juez Décimo Quinto de Gralidad
Civil del Tribunal Superior de
Justicia de la Ciudad de México.

Mtro. Fernando Rangel Ramírez
Magistrado del Sexto Tribunal
Colegiado en Materia Civil del
Primer Circuito.

Mtra. Flor del Carmen
Lima Castillo
Juez Sexagésimo Primero Civil
del Tribunal Superior de Justicia
de la Ciudad de México.

Dr. Alejandro Tadeo
Vilasuéva Armenta
Secretario Proyectista del Décimo
Octavo Tribunal Colegiado en
Materia Administrativa del Primer
Circuito.

Dr. Juan Hugo Morales Maldonado
Juez Cuadragésimo en Materia
Civil del Tribunal Superior de
Justicia de la Ciudad de México.

Mtro. Roberto Acosta Torres
Secretario Proyectista de la Octava
Sala Civil del Tribunal Superior de
Justicia de la Ciudad de México.

Juez. Gilberto Ruiz Hernández
Juez Trigesimo Primero en Materia
Civil del Tribunal Superior de Justi-
cia de la Ciudad de México.

Juez Salvador Ramírez Rodríguez
Juez Tercero Civil de Proceso Oral
del Tribunal Superior de Justicia de
la Ciudad de México.

Dr. Iván Ojeda Salazar
Secretario Proyectista Novena
Sala en Materia Civil del Tribunal
Superior de Justicia de la Ciudad
de México.

Mtro. Guillermo Álvarez Miranda
Juez Vigésimo Sexto Civil de Cuon-
to Menor del Tribunal Superior de
Justicia de la Ciudad de México.

Dra. Virginia Barrueta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la
Judicatura de la Ciudad de México.

Dra. María Elena Galguera González
Juez Primero de lo Civil
del Tribunal Superior de Justicia de la
Ciudad de México.

Dr. Eduardo Vélez Arteaga
Juez Décimo Tercero de lo Familiar
del Tribunal Superior de Justicia de la
Ciudad de México.

Mtro. Francisco René
Ramírez Rodríguez
Juez Décimo Cuarto de lo Civil del
Tribunal Superior de Justicia de la
Ciudad de México.

Dr. Alvaro Augusto Pérez Juárez
Magistrado de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia de la
Ciudad de México.

Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigesimo Noveno Civil
del Tribunal Superior de Justicia de la
Ciudad de México.

Mtra. Milzi Aquino Cruz
Juez Quincuagésimo Noveno Civil
del Tribunal Superior de Justicia de la
Ciudad de México.

Mtro. Agustín Luna Ruiz
Distinguido Catedrático de la UTEP.

Para ejercer el Derecho Civil-Mercantil, se requiere de una constante actualización, por lo que se debe conocer la dogmática jurídica en Materia Civil. En esta maestría podrás obtener el conocimiento en el Juicio Oral Civil-Mercantil. Recuerda que el género es la Maestría en Derecho Civil, la especie es el Juicio Oral.

Módulos

1er. Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Obligaciones
- Modalidades de las Obligaciones
- Cumplimiento de las Obligaciones

2do. Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Obligaciones Complejas
- Extinción de las Obligaciones
- Contratos de Promesa y Compraventa, Permuta y Donación

3er. Semestre

- Contratos de Mutuo, Transporte y Asociación
- Contratos de Mandato, Servicios Profesionales y de Obra
- Contratos de Juego, Apuesta, Fianza y Prenda
- Tipos de Acciones
- Juicios Generales

4to. Semestre

- Juicios Orales
- Juicio de Amparo
- Jurisprudencia
- Argumentación y Fundamentación Jurídica
- Seminario de Tesis

Próximamente
podrás cursarlo
por Video
Streaming



UTEP

MAESTRÍA EN

Educación

Iniciamos 8 de abril

¿Quieres ser un especialista en el campo de la educación, con un alto sentido humanístico y de liderazgo, con preparación teórica y metodología sólida, para que puedas aportar propuestas y soluciones viables e innovadoras a los problemas educativos que enfrentan las instituciones?

Área de CIENCIAS SOCIALES:

-Derecho-Sociología-Administración-Psicología-Pedagogía

Área de HUMANIDADES:

-Filosofía-Historia-Lengua y Literatura Hispánicas-Letras Modernas-Letras Básicas.



CATEDRÁTICOS

Maestra Alma Elena Arenas Gallegos

Maestra en Ciencias de la Educación con Especialidad en Administración e Investigación de la Educación Superior.

Maestra Mónica Ibarra González

Maestra en Desarrollo y Planeación.

Maestra Carmen Margarita Villar Reyes

Distinguida Catedrática de la Universidad Tepantlato.

Maestra Elizabeth Victoria

Fernández Garín

Maestra en Educación Básica, Evaluadora en el Proceso de Implementación de la Oralidad en el TSJCDMX.

Maestra Rosario Ruiz González

Distinguida Catedrática de la Universidad Tepantlato.

Annabel Garrido Rivera

Maestra y Especialista en Psicoterapia Psicoanalítica.

Margarita Gallegos

Distinguida Catedrática de la Universidad Tepantlato.



Entre otros distinguidos académicos.

5564-8373 ¡Inscríbete ya!

universidadtepantlato.edu.mx • informes@universidadtepantlato.edu.mx
Av. Baja California #157, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, CDMX



UTEPT

INICIAMOS 6 de Abril



MAESTRÍA EN

DERECHO FAMILIAR

RYDE 20120880 Fecha de acuerdo 3 de julio de 2012

Los egresados de la Universidad Tecnológica de Tepic son Ministros, Magistrados y Jueces. Muchos ejercen su labor para el Poder Judicial de la Federación, Tribunal Superior de Justicia del D.F. y Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

CATEDRÁTICOS



Módulos

1er. Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- La Familia y sus Relaciones
- El Estado Civil de las Personas
- El Derecho Alimentario
- Estructura de la Capacidad Jurídica en el Ámbito Familiar

2do. Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- El Patrimonio Familiar
- La Patria Potestad de los Hijos
- Los Procesos de Adopción en la Familia
- La Competencia Jurisdiccional en los Procesos Familiares

3er. Semestre

- Sucesión Testamentaria
- Declaración y Obligaciones del Matrimonio
- Declaración de Ausencia
- Clínica Procesal I
- Función del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal
- Materia de Derecho Familiar

4to. Semestre

- Sucesión Legítima
- Clínica Procesal II
- Jurisdicción Voluntaria y Vía de Apremio en los Procesos Familiares
- Amparo en Materia Familiar
- Seminario de Tesis

Mtra. Rebeca Florentina Pujol Rojas

Magistrada de la Primera Sala Ponencia 2 en Materia de Derecho Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Dr. Oscar Gregorio Cervantes Rivera

Magistrado de la Segunda Sala Ponencia 3 en Materia de Derecho Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Dr. Oscar Barragán Alvarán

Secretario Proyectista de la Segunda Sala Ponencia 2 en Materia de Derecho Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Dra. María De Jesús Jazaranda Solís Ledezma

Magistrada Por M.L. de la Quinta Sala Ponencia 3 en Materia de Derecho Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Dra. Gloria Rosa Santos Mendocá

Magistrada Por M.L. de la Segunda Sala Ponencia 2 en Materia de Derecho Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Dr. Héctor Samuel Castillas Macedo

Magistrado por M.L. de la Segunda Sala Ponencia 1 en Materia de Derecho Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Doctorando Eduardo García Ramírez

Juez Segundo de Proceso Oral en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Mtra. Sara López Parraja

Juez Tercero de Proceso Oral en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Dra. Patricia Ortiz Contreras

Juez Noveno de Proceso Oral en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Dra. María Elena Ramírez Sánchez

Juez Décimo de Proceso Oral en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Dra. María Margarita Gallegos López

Juez Séptimo en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Mtra. María Del Rocío Martínez Urbina

Juez Décimo Noveno en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Dr. José Antonio Navarrete Hernández

Juez Trigésimo Séptimo en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Dr. Eduardo Vilaz Arteaga

Juez Décimo Tercero en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Dr. David Suarez Castilleja

Agente del Ministerio Público Supervisor en Función de Responsabilidad de Agencia de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México

Mtro. Sergio Castillas Macedo

Subdirector de la Dirección General de Anales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Mtro. Germán Felipe Campa Mir

Juez 25 del Registro Civil de la Ciudad de México

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta

Secretario del Tribunal Decimo Octavo en Materia Administrativa del Primer Circuito

Mtra. Teresa Cruz Abrego

Distregida Catedrática de la UTEPT

Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes

Distregida Catedrática de la UTEPT

Dr. Neófito López Ramos

Curriculum

Cursó la Licenciatura en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México; hizo la Maestría en Derecho de Amparo en el Instituto de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores, hoy Universidad Tepantlato, y el Doctorado en Humanidades en la Universidad Paulo Freire, en la ciudad de Managua, Nicaragua (Doctorado Honoris Causa); posteriormente cursó la Especialidad Judicial en el Instituto de Especialización Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ha sido docente en la UNAM, en la Universidad Autónoma de Guadalajara, en la Asociación de Abogados del estado de Coahuila, A. C. y en la Universidad Tepantlato.

Ha impartido varios cursos en diferentes instituciones como el Instituto de la Judicatura Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Secretaría de Juzgado de Distrito y Tribunal Colegiado de Circuito, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Facultad de Derecho de la UNAM y el Instituto de Estudios Superiores en Derecho Penal, Campus Tijuana.

Ha participado en congresos, simposios y conferencias nacionales e internacionales como ponente con temas jurídicos y del medio ambiente.

Entre sus publicaciones están *Votos y conferencias* (2003) y *Resúmenes de sentencias judiciales en materia ambiental* (2003). Algunos de sus artículos son: "La responsabilidad extracontractual del Estado mexicano", "La protección jurídica de la biodiversidad", "Procesos constitucionales y protección ambiental en México. Legitimación, medidas de urgencia y prueba, costos y costas, alcance de la sentencia", "La eficiencia del laudo arbitral emitido por un órgano de la Administración Pública" y otros.

Los cargos que ha desempeñado dentro del Poder Judicial de la Federación son: Oficial Judicial, Actuario y Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito; Secretario de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Secretario del Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito; Secretario Técnico en el Consejo de la Judicatura Federal; Secretario de Estudio y Cuenta de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el estado de Jalisco; Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y Magistrado del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Ocupa el cargo de Magistrado de Circuito, desde enero de 2000.

Fue distinguido y reconocido por su trayectoria, desempeño y contribución a la cultura jurídica y al desarrollo del Derecho en México, con la presea "Ministro Guillermo Guzmán Orozco". También por su valiosa labor y trayectoria en pos del medio ambiente y su contribución a la Promoción y Desarrollo de la Investigación Jurídica Ambiental, y por su destacada participación como docente en la Especialización en Asesoría Jurídica, con la Materia Amparo Civil; por 30 años de Servicio en el Poder Judicial de la Federación. Por sólo mencionar algunos reconocimientos que ha recibido.

En cuanto a las distinciones, el magistrado es Socio Numerario del Ilustre Nacional Colegio de Abogados de México; Socio Fundador de la Liga Mundial de Abogados Ambientalistas; Miembro Activo de la Asociación de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, en diciembre de 2003; Socio Honorario de la Universidad Tepantlato; y Miembro Distinguido de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.



Dr. Neófito López Ramos
Magistrado del Octavo Tribunal Colegiado en Materia
Administrativa del Primer Circuito

SUPLENCIA DE LA QUEJA EN MATERIA CIVIL

I. INTRODUCCIÓN

En México la tradición jurídica en la práctica del juicio de amparo civil (que supone la impugnación de actos jurídicos y leyes con contenido civil), reconoce en el principio de estricto derecho una carga procesal específica para el quejoso, consistente en formular conceptos de violación que de haberse concebido originalmente como la expresión de auténticos silogismos, ha evolucionado en su forma más flexible a únicamente exponer "causa de pedir" entendida aquí como el enunciado de motivos y datos concretos, hechos u omisiones que puedan configurar la infracción a una norma por no haberla aplicado siendo aplicable, o por aplicación o interpretación indebida; también omisión en el estudio de prueba o agravios.

Correlativamente, ese mismo principio de

estricto derecho constituye un obstáculo técnico jurídico durante el juicio de garantías o en la instancia de revisión, que por regla general impide al juez de amparo recabar pruebas oficiosamente sobre el interés jurídico del quejoso, subsanar las deficiencias en su carga probatoria y, al momento culminante de pronunciar sentencia, analizar oficiosamente la constitucionalidad del acto reclamado en la acción de amparo o la resolución impugnada a través del recurso de revisión, queja o reclamación.

El principio de estricto derecho en materia civil es consubstancial a la naturaleza propia de las codificaciones civiles sustantivas que rigen la vida de las personas en los actos y hechos jurídicos susceptibles de controversia jurisdiccional, y de las procesales que deben ser acatadas por las partes y el órgano jurisdiccional respectivo.

Queda comprendido en la garantía de seguridad jurídica que es necesaria en un Estado de Derecho y que en una de sus manifestaciones se traduce en que mientras las personas pueden hacer todo aquello que no está prohibido, porque por exclusión se entenderá permitido; la autoridad únicamente puede realizar o ejecutar aquella facultad expresa o implícita que esté en su esfera de competencia constitucional y legal.

Seguridad jurídica implica tener la certeza previa de que existe una ley y una autoridad competente para aplicarla y que las consecuencias jurídicas de una conducta, hechos o acto jurídico están previamente determinadas; así como que antes del acto de privación definitivo, que en materia civil se identifica con el acto jurisdiccional denominado sentencia, habrá un juicio previo que debe cumplir necesariamente con formalidades esenciales consistentes en tener cabal conocimiento de la demanda que da inicio al juicio, un plazo específico para contestar y oponer excepciones y defensas; el derecho a probar, durante un periodo determinado; el derecho a la impugnación y a alegar; así como a que se pronuncie una sentencia que resuelva la controversia en forma congruente, completa, imparcial, y de manera pronta y expedita.

El principio de estricto derecho en el juicio de amparo en materia civil no es ni puede ser absoluto porque en la civil quedan comprendidas personas, relaciones jurídicas y materias específicas que requieren de una tutela especial por parte del mismo Estado a través de la autoridad jurisdiccional; de manera que el principio de equidad opera forzosamente para identificar tales aspectos en los que la autonomía de la voluntad y la libertad contractual que implica disponer de sus bienes, tienen un límite como en el caso de usura, o cuando exista una violación manifiesta de la ley que haya dejado sin defensa al quejoso o recurrente; y en razón de las personas afectadas como los menores de edad, incapaces o que por su situación de vulnerabilidad no tienen acceso cabal a una noción de justicia completa si se les somete plenamente al principio dispositivo.

Con la suplencia se permite al juez de amparo privilegiar el orden constitucional y la tutela de los derechos humanos y fundamentales de las personas, frente a su deber de imparcialidad

y no alteración de la litis que se integra entre los conceptos de violación y las consideraciones que rigen el acto jurisdiccional reclamado.

Con la reforma constitucional de junio de 2011, se reconoce y mantiene a la acción de amparo como el instrumento procesal constitucional idóneo para la tutela efectiva de las personas, que está reconocido en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

La reforma constitucional establece el pleno reconocimiento de derechos humanos y la obligación de tutela con el principio de interpretación pro persona o de interpretación y aplicación de la norma más favorable a la persona y que implica la posibilidad de que más de una norma regula la misma situación.

A poco más de cuatro años de la reforma constitucional y de dos de la Ley de Amparo, es necesaria la reflexión sobre si se ha dado una derogación del principio de estricto derecho en materia civil o si se ha incorporado un caso de análisis oficioso, excepcional, que permite determinar la constitucionalidad de un acto jurisdiccional civil que es un supuesto más de suplencia, que complementa al caso consistente en advertir una violación manifiesta de la ley que haya dejado sin defensa al quejoso o recurrente.

En realidad, el principio de estricto derecho deriva de la seguridad jurídica y debe seguir existiendo, pero debe ceder ante la suplencia de la deficiencia de la queja tan importante en materia civil para cumplir con el principio de equidad en razón de la persona o el bien jurídico afectado.

El 10 de junio del 2011, se publicó el decreto que reformó el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹ y el día 6 del mismo mes se publicó el decreto que reformó los artículos 103 y 107 de la misma constitución.

¹ Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

En el artículo primero se establece esencialmente el principio de preexistencia de los derechos humanos de la persona al Estado y a la ley; los derechos de la persona son inherentes a su sola existencia; el Estado solamente los reconoce y asume expresamente la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

Los derechos humanos están en la Constitución y en tratados internacionales de los que México es parte, pero pueden tener la restricción que establezca expresamente alguna norma constitucional, por razón de que prevalecen para el orden interno, lo que al respecto prevea la Constitución, frente al tratado.

En la obligación de tutela efectiva se consagra un principio de interpretación de la norma en el sentido más favorable a la persona, lo que supone que ante dos normas que regulan un mismo hecho, se deberá atender a la que logre la mayor tutela posible.

Y la trasgresión a los derechos humanos se debe sancionar con su reparación efectiva y el pago en su caso de indemnización de daños y perjuicios, con independencia de la responsabilidad penal de sus autores.

En la reforma del juicio de amparo se aplica el principio pro persona, y hay un control de convencionalidad que en sus primeros años generó una diversidad de formas de aplicación y que actualmente quedó restringido para el juez de amparo que sólo puede hacerlo en el ámbito de su competencia, es decir, Ley de Amparo, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de Amparo.²

Sin embargo, incluso con la obligación de tutelar los derechos humanos y el principio pro persona, no desapareció el principio de estricto derecho, aunque hay una nueva causa para suplir la deficiencia de la queja en materia civil,

² Amparo Directo en Revisión 1046/2012. Quejosa: Araceli Margarita Fernández Marín y otra. Recurrente: Sociedad de Beneficencia Española, Institución de Asistencia Privada. Ponente: Ministro José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Mireya Meléndez Almaraz, p. 41.

II. BREVES ANTECEDENTES DE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA

El Artículo 107, fracción II, párrafo final de la Constitución de 1917 estableció como facultad potestativa de la Suprema Corte de Justicia suplir en materia penal, señalando su procedencia cuando sólo: "por torpeza no se haya combatido debidamente la violación". Con lo cual es claro que la suplencia opera para llenar o completar una deficiencia u omisión en la impugnación y que se atribuye a la torpeza del impugnante, que visiblemente no es el quejoso como tal, sino los profesionales que actúan en defensa de los procesados.

En la reforma del 19 de febrero de 1951, en el segundo párrafo del Artículo 107, fracción II, se introdujo otro supuesto de procedencia al establecer que "podrá suplirse la deficiencia de la queja contra el acto reclamado si se funda en leyes declaradas inconstitucionales por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación".

En el tercer párrafo de la reforma antes aludida, surge la suplencia de la queja en materia laboral en favor del trabajador al precisarse que "podrá suplirse la deficiencia de la queja en materia penal y de la parte obrera en materia de trabajo".

En virtud de la reforma constitucional del 2 de noviembre de 1962, se adicionó un cuarto párrafo a la fracción II del Artículo 107, en materia agraria, contemplando por primera ocasión la suplencia con carácter obligatorio a los ejidatarios, comuneros y núcleos de población ejidal y comunal.

El 20 de marzo de 1974, una nueva reforma contempló la suplencia de la queja en amparos relacionados con actos que afecten derechos de menores o incapacitados, lo que aplica para el amparo en contra de actos jurisdiccionales en materia civil y que actualmente opera de manera absoluta porque incluso se puede conceder el amparo al menor, aunque formalmente no figure como quejoso.³

³ Segunda Sala, materia común, civil, registro 191496, tesis aislada, 2a. LXXV/2000, *Semanario Judicial de la Federación* y su gaceta, Tomo XII, julio 2000, Novena Época, p. 161.

Menores de edad o incapaces. La suplencia de la queja deficiente procede en todo caso, sin que obste la naturaleza de los derechos cuestionados ni el carácter del promovente. Los jueces fe-

Por su parte, la reforma constitucional del 7 de abril de 1986, omitió precisar los casos específicos de procedencia y otorgó a la suplencia el carácter obligatorio para los tribunales federales de acuerdo con lo que estableciera la ley; y quedó como facultad del legislador señalar los casos en que existiera la obligación de suplir la deficiencia de la demanda de garantías, perfeccionando o completando los conceptos de violación o agravios.

La potestad de reglamentar la figura de la suplencia de la queja permitió al legislador ordinario determinar los casos con el objetivo de que la impartición de la justicia constitucional evitara rigorismos formalistas que, a la postre, se tradujeran en una denegación de justicia.

derales tienen el deber de suplir la deficiencia de los conceptos de violación o de los agravios respectivos, siempre que esté de por medio, directa o indirectamente, el bienestar de un menor de edad o de un incapaz, sin que para ello sea determinante la naturaleza de los derechos familiares que estén en controversia o el carácter de quien o quienes promuevan el juicio de amparo o el recurso de revisión, toda vez que el interés jurídico en las cuestiones que pueden afectar a la familia y principalmente en las concernientes a los menores y a los incapaces, no corresponde exclusivamente a los padres, ya que su voluntad no es suficiente para determinar la situación de los hijos menores; por el contrario, es la sociedad, en su conjunto, la que tiene interés en que la situación de los hijos quede definida para asegurar la protección del interés superior del menor de edad o del incapaz. Lo anterior, debido a que el propósito del constituyente y del legislador ordinario, plasmado en los artículos 107, fracción II, párrafo segundo, constitucional y 76 bis, fracción V y 91, fracción VI, de la Ley de Amparo, y de las interpretaciones realizadas por la Suprema Corte fue tutelar el interés de los menores de edad y de los incapaces, aplicando siempre en su beneficio la suplencia de la deficiencia de la queja, incluso hasta el grado de hacer valer todos aquellos conceptos o razones que permitan establecer la verdad y lograr el bienestar del menor de edad o del incapaz. Luego, no hay excusa tocante a la materia ni limitante alguna para la intervención oficiosa y obligada de las autoridades jurisdiccionales en esta clase de asuntos, pues la sociedad y el Estado tienen interés en que los derechos de los menores de edad y de los incapaces queden protegidos supliendo la deficiencia de la queja, independientemente de quienes promuevan en su nombre o, incluso, cuando sin ser parte pudieran resultar afectados por la resolución que se dicte.

III. SUPLENCIA DE LA QUEJA EN LA LEY DE AMPARO

El Artículo 76 bis fue introducido en la Ley de Amparo con motivo de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de mayo de 1986, y el texto correspondiente fue el siguiente:

Artículo 76 Bis. Las autoridades que conozcan del juicio de amparo deberán suplir la deficiencia de los conceptos de violación de la demanda, así como de los agravios formulados en los recursos que esta ley establece, conforme a lo siguiente:

I. En cualquier materia, cuando el acto reclamado se funde en leyes declaradas inconstitucionales por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia.

II. En materia penal, la suplencia operará aun ante la ausencia de conceptos de violación.

III. En materia agraria, conforme a lo dispuesto por el artículo 227 de esta ley.

IV. En materia laboral, la suplencia sólo se aplicará a favor del trabajador.

V. A favor de los menores de edad o incapaces.

VI. En otras materias, cuando se advierta que ha habido en contra del quejoso o del particular recurrente una violación manifiesta de la ley que lo haya dejado sin defensa."

Dentro de la materia civil queda comprendida la suplencia de la queja cuando se trate de menores o incapacitados y se adviertan violaciones manifiestas de la ley que hayan dejado sin defensa al quejoso.

Con la suplencia de la deficiencia de la queja en materia civil, en favor de menores e incapaces quedó garantizada la tutela efectiva de los derechos de ese grupo que es evidentemente vulnerable por su propia situación de dependencia respecto de quienes actúan en su representación.

En el otro supuesto se limitó la suplencia al caso en que se advierta una violación manifiesta de la ley que haya dejado sin

defensa al quejoso o recurrente, lo que está en armonía con el principio de estricto derecho que deriva de la garantía de seguridad jurídica en materia civil, que exige un régimen procesal que otorga certeza a las partes en el juicio y la aplicación del derecho sustantivo y la valoración de pruebas, bajo un principio de igualdad procesal y a petición de las partes, o sea, principio dispositivo.

IV. JURISPRUDENCIA SOBRE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA

En la Jurisprudencia 22 de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se estableció de manera detallada que procede la suplencia de la queja en materia civil cuando el examen cuidadoso del problema que se plantea hace patente que la responsable infringió determinadas normas en perjuicio del quejoso y, como consecuencia de ello, quedó colocado en una situación de seria afectación que de no ser corregida equivaldría a dejarlo sin defensa.⁴ Los rasgos o elementos esenciales de la figura de la suplencia de la queja en materia civil son los siguientes: i) un examen cuidadoso del problema que se plantea que genere la convicción de que se infringieron determinadas normas en perjuicio del quejoso; y ii) que como consecuencia de esa infracción el quejoso quedó en una situación de afectación que de no ser corregida equivaldría a dejarlo sin defensa.

4 Tercera Sala, materia común, registro 207446, tesis jurisprudencia, 3a. 22, *Semanario Judicial de la Federación*, Tomo III, Primera Parte, enero-junio de 1989, Octava Época, p. 399.

SUPLENCIA EN LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA, IMPLICA UN EXAMEN CUIDADOSO DEL ACTO RECLAMADO

El Artículo 76 bis, fracción VI, de la Ley de Amparo, establece que las autoridades que conozcan del juicio de garantías deberán suplir la deficiencia de los conceptos de violación de la demanda, así como la de los agravios formulados en los recursos previstos en la propia ley, cuando se advierta que ha habido en contra del quejoso o del particular recurrente una violación manifiesta de la ley que lo haya dejado sin defensa. Este dispositivo no puede ser tomado literalmente, pues si así se hiciera, su contenido se volvería nugatorio habida cuenta que contra los actos de autoridad arbitrarios e ilegales, el agraviado siempre podrá defenderse a través del juicio constitucional, de manera que la indefensión prevista nunca se presentaría; en cambio, una saludable interpretación del citado numeral permite sostener que la suplencia en la deficiencia de la demanda, ha lugar cuando el examen cuidadoso del problema que se plantea hace patente que la responsable infringió determinadas normas en perjuicio del quejoso, quien como consecuencia de ello, quedó colocado en una situación de seria afectación a sus derechos que de no ser corregida, equivaldría a dejarlo sin defensa.

Posteriormente, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció en ese mismo sentido, y precisó que indefensión significa que la autoridad responsable infringió determinadas normas de tal manera que afectó substancialmente al quejoso en su defensa.⁵

En complemento a las características esenciales, habrá una violación manifiesta de ley cuando se advierte en forma clara y patente, o sea, que resulta obvia, que es innegable e indescartable, y cuya existencia no puede derivar de una serie de razonamientos y planteamientos cuestionables.⁶

Recientemente, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo que la suplencia de la queja deficiente operará cuando el tribunal de amparo advierta que ha habido contra el quejoso o recurrente una violación evidente de la ley que lo haya dejado sin defensa, por afectar sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de que el Estado mexicano sea parte, por lo que la interpretación al Artículo 79 de la Ley de Amparo es aplicable ya que no se le opone, sino que es concordante.

5 Pleno, materias constitucional, civil, administrativa, registro 205928, tesis aislada, LIX/89, *Semanario Judicial de la Federación*, Tomo IV, Primera Parte, julio-diciembre de 1989, Octava Época, p. 123.

SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA EN LAS MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA. SIGNIFICADO DEL SUPUESTO DE INDEFENSIÓN. El Artículo 76 bis, fracción VI, de la Ley de Amparo, establece, para suplir la deficiencia de la queja en las materias civil y administrativa, además de haberse producido en contra del quejoso o del particular recurrentes una violación manifiesta de la ley, que el acto de autoridad lo haya dejado sin defensa. Este supuesto no debe interpretarse literalmente, ya que el precepto se volvería nugatorio, toda vez que contra todo acto de autoridad existen medios de defensa, entre ellos el juicio de amparo. Por ello, debe interpretarse esa disposición en el sentido de que indefensión significa que la autoridad responsable infringió determinadas normas de tal manera que afectó substancialmente al quejoso en su defensa.

6 Pleno, materias común, civil, administrativa, registro 205929, tesis aislada, LV/89, *Semanario Judicial de la Federación*, Tomo IV, Primera Parte, julio-diciembre de 1989, Octava Época, p. 123.

SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA EN LAS MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA. PROCEDE ÚNICAMENTE ANTE UNA VIOLACIÓN MANIFIESTA DE LA LEY. Para efectos de la suplencia de la queja deficiente, prevista en la fracción VI del artículo 76 bis de la Ley de Amparo, que se refiere implícitamente a las materias civil y administrativa, debe establecerse que sólo procede ante una violación manifiesta de la ley, que es la que se advierte en forma clara y patente, que resulta obvia, que es innegable e indiscutible, y cuya existencia no puede derivarse de una serie de razonamientos y planteamientos cuestionables.

En ese sentido, señala que los tribunales de amparo sólo están obligados a suplir la queja deficiente en las materias civil y administrativa cuando adviertan una violación evidente, esto es, clara, innegable, que afecte sustancialmente al quejoso en su defensa.⁷

V. CONCEPTO DE SUPLENCIA Y DE ERICTO DERECHO

V.1. Suplencia

En su sentido gramatical suplir es completar, subsanar, añadir, porque suplir tiene su origen en el latín *supplere*. Añadir, complementar lo que falta en una cosa, remediar la carencia de ella;⁸ mientras que suplencia es el acto por el cual se realiza la acción de completar o añadir; de este modo, suplencia es la acción y efecto de suplir a una persona por otra.

⁷ Primera Sala, materia común, registro 2008557, tesis aislada, 1a. LXXIII/2015 (10a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Tomo II, Libro 15, febrero de 2015, Décima Época, p. 1417.

SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO). Del precepto citado deriva que la suplencia de la queja deficiente operará en las materias civil y administrativa cuando el tribunal de amparo advierta que ha habido contra el quejoso o recurrente una violación evidente de la ley que lo haya dejado sin defensa, por afectar sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de que el Estado mexicano sea parte. Ahora bien, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al pronunciarse sobre el Artículo 76 Bis de la Ley de Amparo abrogada, de redacción similar al 79 de la vigente, estimó que la frase "lo haya dejado sin defensa" no debe interpretarse literalmente, sino que debe entenderse en el sentido de que la autoridad responsable infringió determinadas normas, de forma que afectó sustancialmente al quejoso en su defensa. Asimismo, sostuvo que una "violación manifiesta de la ley" es la que se advierte obvia, que es innegable e indiscutible, y cuya existencia no puede derivarse de una serie de razonamientos y planteamientos cuestionables. Por otra parte, esta Primera Sala sostuvo que por "violación manifiesta de la ley que deje sin defensa", se entiende aquella actuación que haga notoria e indiscutible la vulneración a los derechos del quejoso, ya sea en forma directa, o bien, indirecta, mediante la transgresión a las normas procedimentales y sustantivas, y que rigen el acto reclamado; de ahí que dicha interpretación es aplicable al Artículo 79 de la Ley de Amparo, ya que no se le opondrá, sino que es concordante. Conforme a lo anterior, los tribunales de amparo sólo están obligados a suplir la queja deficiente en las materias civil y administrativa cuando adviertan una violación evidente, esto es, clara, innegable, que afecte sustancialmente al quejoso en su defensa. Amparo directo en revisión 502/2014. Lorenzo Alcántar López y otros, 21 de mayo de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Rosa María Rojas Vértiz.

⁸ *Diccionario Larousse Ilustrado*, Colombia. 13 ed. 2007, p. 950.

En sentido jurídico, la suplencia de la queja es la potestad conferida por el juez para que en los casos señalados por el legislador subsane en la sentencia el error o la insuficiencia en que incurrió el quejoso al formular su queja. El ejercicio de esta potestad no lo deja el legislador al arbitrio del juez, sino que lo impone como una verdadera obligación de éste.⁹

Conforme al criterio de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la suplencia de la queja deficiente es una institución de rango constitucional que restringe válidamente el derecho a ser juzgado con igualdad procesal, y afecta la característica de imparcialidad y el principio de congruencia con la litis, porque permite a un tribunal analizar la constitucionalidad o legalidad del acto reclamado a pesar de que, en algunos supuestos, se advierta ausencia total de conceptos de violación, en otros supuestos, deficiencias en su exposición.

Por tanto, el principio de suplencia exige para el juez de amparo un análisis oficioso de la legalidad del acto jurisdiccional civil reclamado y, si se advierte ilegalidad, constatará si hay motivo de impugnación y si es el caso previsto para suplir por afectarse un derecho humano, o por existir una violación manifiesta de la ley que lo dejó sin defensa; y corresponde al juez construir el argumento que debió expresarse como concepto de violación.

V.2. Principio de estricto derecho

El principio de estricto derecho consiste en que las partes deben plantear de manera clara, completa y específica, qué es lo que pretenden, con los hechos en que se fundan y las razones o motivos por los cuales resulta procedente; y si se trata de impugnación deben indicar el acto u omisión, así como el motivo por el cual se infringe alguna norma.

De no darse esas condiciones mínimas, el juez estará imposibilitado para decidir sobre la improcedencia de la pretensión o lo infundado de la impugnación.

El principio de estricto derecho es en realidad el resultado de la característica de impar-

⁹ De Pina y Vara, Rafael. *Diccionario de Derecho*. México. 37 ed. Porrúa. 2008, p. 466.

cialidad del juzgador y los principios dispositivo de igualdad procesal y de congruencia que rigen en las controversias en materia civil, por lo que las sentencias deben dictarse en función de la litis cerrada por la postura de cada una de las partes; y en caso de impugnación debe ceñirse a los argumentos materia de la litis.

El principio de estricto derecho en el juicio de amparo en materia civil consiste en la restricción que tiene el juez para analizar oficiosamente la legalidad y constitucionalidad del acto reclamado, y la consecuencia es que al examinar la legalidad o constitucionalidad del acto reclamado se haga solamente a través de lo que se exponga en los conceptos de violación.

El principio de estricto derecho en realidad es la suma o resultado de principios procesales que rigen la actuación del juez y de las partes porque la controversia en el amparo se integra con los conceptos de violación y las consideraciones del acto jurisdiccional civil.

La suplencia solamente operará si se advierte que hubiese una violación evidente de la ley por la autoridad que afectó la defensa y lesionó un derecho humano o una garantía constitucional del quejoso.

La práctica judicial civil demuestra que la autoridad judicial civil a la vez está regida por el principio de igualdad procesal, congruencia y dispositivo, lo que le restringe la posibilidad de analizar oficiosamente la legalidad del acto impugnado, y por eso la suplencia en el amparo es de carácter excepcional.

VI. MARCO JURÍDICO

El Artículo 79 de la Ley de Amparo vigente establece la suplencia de la queja:

Artículo 79. La autoridad que conozca del juicio de amparo deberá suplir la deficiencia de los conceptos de violación o agravios, en los casos siguientes:

(...)

VI. En otras materias, cuando se advierta que ha habido en contra del quejoso o del particular recurrente una violación evidente de la ley que lo haya dejado sin defensa por afectar los derechos previstos en el artículo 1º de esta Ley. En este caso la suplencia sólo operará en lo que se refiere a la controversia en el amparo, sin poder afectar situaciones procesales resueltas en el procedimiento en el que se dictó la resolución reclamada; y

VII. En cualquier materia, en favor de quienes por sus condiciones de pobreza o marginación se encuentren en clara desventaja social para su defensa en el juicio.

VI.1. En la fracción VI se comprenden a personas y materias diversas a las que se regulan a las fracciones II a V del mismo precepto por lo que se refiere a la materia civil y se describe que la violación evidente de la ley le haya dejado sin defensa por afectar los derechos humanos, que es uno de los objetos de tutela del Juicio de Amparo y que se reitera en el Artículo 1º de la Ley de Amparo, por lo que la violación evidente de la ley tiene como condición que se le haya dejado sin defensa y se afectan los derechos humanos.

La suplencia solamente opera en lo que se refiere a la controversia en el amparo, porque no se puede afectar situaciones procesales resueltas en el procedimiento en el que se dictó la resolución reclamada.

El supuesto legal de suplencia se complementa con el supuesto constitucional de tutela de los derechos humanos y la aplicación de la norma más favorable a la persona.

El texto del Artículo 1º Constitucional contiene la obligación de analizar el contenido y alcance de los derechos humanos a partir del principio pro persona o pro homine, que es un criterio hermenéutico por virtud del cual debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos, es decir, dicho principio permite, por un lado, definir la plataforma de interpretación de los derechos humanos y, por otro, otorga un sentido protector en favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en

términos más amplios.¹⁰

La aplicación del principio pro persona, y la obligación de tutela de los derechos humanos no llega al extremo de hacer procedente algo que es contrario a la norma procesal aplicable, porque el acto jurisdiccional civil tiene su origen en un juicio y, por ende, por regla general hay un litigio integrado por los dos intereses en conflicto y no puede otorgarse un derecho que no exista o que ya se transmitió.

El principio pro persona no puede ser constitutivo de derechos ni de exentar el cumplimiento de obligaciones, o dar cabida a las interpretaciones más favorables que no encuentran sustento en las reglas de derecho aplicables, al contrario, es conforme a éstas como deben resolverse las controversias.¹¹

10 Primera Sala, materia constitucional, registro 2000263, tesis aislada, 1a. XXVI/2012 (10a.), *Semanario Judicial de la Federación* y su gaceta, Tomo 1, Libro V, febrero de 2012, Décima Época, p. 659.

PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL. El segundo párrafo del Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio pro persona que es un criterio hermenéutico que informa todo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en virtud del cual debe acudir-se a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria, es decir, dicho principio permite, por un lado, definir la plataforma de interpretación de los derechos humanos y, por otro, otorga un sentido protector en favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios. Esto implica acudir a la norma jurídica que consagra el derecho más extenso y, por el contrario, al precepto legal más restrictivo si se trata de conocer las limitaciones legítimas que pueden establecerse a su ejercicio. Por tanto, la aplicación del principio pro personae en el análisis de los derechos humanos es un componente esencial que debe utilizarse imperiosamente en el establecimiento e interpretación de normas relacionadas con la protección de la persona, a efecto de lograr su adecuada protección y el desarrollo de la jurisprudencia emitida en la materia, de manera que represente el estándar mínimo a partir del cual deben entenderse las obligaciones estatales en este rubro.

11 Primera Sala, materia constitucional, registro 2004748, tesis jurisprudencia, 1a./J. 104/2013 (10a.), *Semanario Judicial de la Federación* y su gaceta, Libro XXV, octubre de 2013, Tomo 2, Décima Época, p. 906. PRINCIPIO PRO PERSONA. DE ÉSTE NO DERIVA NECESARIAMENTE QUE LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LOS GOBERNADOS DEBAN RESOLVERSE CONFORME A SUS PRETENSIONES. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 1a./J. 107/2012 (10a.), publicada en el *Semanario Judicial de la Federación* y su Gaceta, Décima Época, Libro XIII, Tomo 2, octubre de 2012, p. 799, con el rubro: PRINCIPIO PRO PERSONA. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA

VI.2. La fracción VII regula la suplencia en favor de personas en condiciones de pobreza o marginación que se encuentran en clara desventaja social para su defensa en juicio.

La categoría de adultos mayores ya fue analizada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo directo en revisión 4398/2013 de 2 de abril de 2014, y estableció que tanto los niños como los adultos se encuentran en una situación de debilidad respecto del resto de la población. En torno de este tema, destacó que el Artículo 1º de la Constitución General señala que todas las personas gozan de los derechos que la misma establece independientemente de la edad que tengan.¹²

NORMA DE DERECHO FUNDAMENTAL APLICABLE, reconoció que por virtud del texto vigente del Artículo 1º constitucional, modificado por el decreto de reforma constitucional en materia de derechos fundamentales, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2011, el ordenamiento jurídico mexicano, en su plano superior, debe entenderse integrado por dos fuentes medulares: a) los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y b) todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. También deriva de la aludida tesis, que los valores, principios y derechos que materializan las normas provenientes de esas dos fuentes, al ser supremas del ordenamiento jurídico mexicano, deben permear en todo el orden jurídico, y obligar a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación. Sin embargo, del principio pro homine o pro persona no deriva necesariamente que las cuestiones planteadas por los gobernados deban ser resueltas de manera favorable a sus pretensiones, ni siquiera so pretexto de establecer la interpretación más amplia o extensiva que se aduzca, ya que en modo alguno ese principio puede ser constitutivo de "derechos" alegados o dar cabida a las interpretaciones más favorables que sean aducidas, cuando tales interpretaciones no encuentran sustento en las reglas de derecho aplicables, ni pueden derivarse de éstas, porque, al final, es conforme a las últimas que deben ser resueltas las controversias correspondientes.

12 Primera Sala, materia constitucional, registro 2009452, tesis aislada, 1a. CCXXIV/2015 (10a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Libro 19, junio de 2015, Tomo I, Décima Época, p. 573.

ADULTOS MAYORES. AL CONSTITUIR UN GRUPO VULNERABLE MERECE UNA ESPECIAL PROTECCIÓN POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DEL ESTADO. Del contenido del Artículo 25, párrafo 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; así como del Artículo 17 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", se desprende la especial protección de los derechos de las personas mayores. Por su parte, las declaraciones y compromisos internacionales como los Principios de las Naciones Unidas a Favor de las Personas de Edad, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1991 en la Resolución 46/91; la Declaración sobre los Derechos y Responsabilidades de las Personas de Edad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1992 o los debates y conclusiones en foros como la Asamblea Mundial del Envejecimiento en Viena en 1982, la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos en 1993 (de la que emanó la declaración citada), la Conferencia Mundial sobre Población de El Cairo en 1994, y la Cumbre Mundial

Pero la categoría de adulto mayor, es decir, si tiene más de 60 años, no es un caso en el que deba exentarse del principio de definitividad, sino que tiene que quedar comprendida en alguno de los otros supuestos determinados claramente en la norma especial que rige al juicio de amparo.

Por otra parte, el que el quejoso sea un adulto mayor no implica una cualidad que por sí misma surta a la vez el supuesto de condiciones de pobreza o marginación, ya que es necesario que el adulto mayor se halle comprendido en un grupo social de marginación y desventaja que se genera con una condición multifactorial económica y social.

VII. LA SUPLENCIA DE LA QUEJA OCURRE EN DIVERSOS MOMENTOS PROCESALES

VII.1. Suplencia de la deficiencia en la obscuridad de la demanda de amparo

El juez está obligado a analizar la demanda en su integridad para averiguar el verdadero acto reclamado, quiénes son las autoridades responsables, los terceros interesados y puede prevenir cuando exista deficiencia en la demanda.

VII.2. Suplencia de la queja en la carga probatoria

En principio son las partes quienes están obligadas a ofrecer las pruebas correspondientes, pero el Artículo 75 de la Ley de Amparo obliga al juez a recabar oficiosamente las pruebas rendidas ante la responsable y las actuaciones que estime necesarias para la resolución del asunto.

VII.3. Suplencia cuando se dicta sentencia

Es el momento culminante de suplir, el primer acto de suplencia es corregir el error en la cita del precepto violado para examinar en su conjunto los conceptos de violación o agravios, así

sobre Desarrollo Social de Copenhague en 1995, llevan a concluir que los adultos mayores constituyen un grupo vulnerable que merece especial protección por parte de los órganos del Estado, ya que su avanzada edad los coloca con frecuencia en una situación de dependencia familiar, discriminación e incluso abandono. Lo anterior no implica, sin embargo, que en todos los casos en los que intervengan deba suplirse la deficiencia de la queja.

como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, sin cambiar los hechos expuestos en la demanda (Artículo 76 de la Ley de Amparo).¹³

VII.4. Suplencia de los conceptos de violación o agravios

Suplir es subsanar, llenar, complementar, por lo que en el campo jurídico se refiere a la potestad del juez para subsanar deficiencias en los conceptos de violación o en los agravios.

En la labor de suplir se hace el estudio oficioso del acto reclamado porque en la suplencia hay una vaguedad en la impugnación; existe un dato de inconformidad, pero no hay concreción en argumentos o causa de pedir.

13 Artículo 76. Cuando un tribunal colegiado de circuito tenga información de que otro conoce de un asunto que a aquél le corresponda, lo requerirá para que le remita los autos. Si el requerido estima no ser competente deberá remitir los autos, dentro de los tres días siguientes a la recepción del requerimiento. Si considera que lo es, en igual plazo hará saber su resolución al requirente, suspenderá el procedimiento y remitirá los autos al presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien lo turnará a la sala que corresponda, para que dentro del plazo de ocho días resuelva lo que proceda. Cuando el tribunal colegiado de circuito que conozca de un juicio o recurso estime carecer de competencia para conocer de ellos, lo declarará así y enviará dentro de los tres días siguientes los autos al órgano jurisdiccional que en su concepto lo sea. Si éste acepta la competencia, se avocará al conocimiento; en caso contrario, dentro de los tres días siguientes comunicará su resolución al órgano que declinó la competencia y remitirá los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que dentro del plazo de ocho días resuelva lo que proceda.

Con el estudio oficioso se puede advertir que algo es evidentemente transgresor de la ley o de un principio convencional y derecho humano, por ejemplo, el caso del estudio oficioso de usura¹⁴ y en el caso de tutela de menores.¹⁵

14 Tribunales Colegiados de Circuito, materia civil, registro 2009585, tesis aislada, II.1a.33 C (10a.), *Semanario Judicial de la Federación*, viernes 03 de julio de 2015 09:15 h, Décima Época.

USURA. DEBE ESTUDIARSE POR EL JUZGADOR DE INSTANCIA DE MANERA OFICIOSA CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HUBIERE PLANTEADO A PETICIÓN DE PARTE (INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS). De acuerdo con las consideraciones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la contradicción de tesis 350/2013 en la que definió la jurisprudencia 1a./J. 46/2014 (10a.), publicada en el *Semanario Judicial de la Federación* del viernes 27 de junio de 2014 a las 9:30 horas y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 7, Tomo I, junio de 2014, página 400, de título y subtítulo: PAGARÉ. EL ARTÍCULO 174, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PERMITE A LAS PARTES LA LIBRE CONVENCION DE INTERESES CON LA LIMITANTE DE QUE LOS MISMOS NO SEAN USURARIOS. INTERPRETACIÓN CONFORME CON LA CONSTITUCIÓN [ABANDONO DE LA JURISPRUDENCIA 1a./J. 132/2012 (10a.) Y DE LA TESIS AISLADA 1a. CCLXIV/2012 (10a.)], es evidente que la usura debe estudiarse por el juzgador de instancia de manera oficiosa con independencia de que hubiere sido planteada a petición de parte, como lo indica la citada jurisprudencia del Máximo Tribunal, configurándose, en relación con intereses ordinarios y no sólo moratorios, en cualquier tipo de juicio mercantil, en los que se estipularon como parte de un préstamo, pues la Primera Sala se refirió a los réditos e intereses, como lo señala el Artículo 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, esto es, a los intereses ordinarios y a los moratorios, respectivamente; entendiéndose por los primeros el rédito que produce o debe producir el dinero prestado, es decir, el precio pagado por el uso del propio dinero, de manera que su naturaleza jurídica consiste en la obtención de una cantidad como ganancia, por el simple hecho de que una persona dio a otra una cantidad de dinero que ésta necesitaba para satisfacer sus propias necesidades, por ello se afirma que al momento de regresar el dinero prestado, es cuando cesa la obligación del deudor de cubrir los intereses respectivos; por su parte, los intereses moratorios consisten en la sanción que debe imponerse por la entrega tardía del dinero, de acuerdo con lo pactado en el contrato donde se plasmó el préstamo respectivo; si no se entrega el dinero prestado en la fecha estipulada, surge el derecho del titular del dinero para que se sancione al deudor por su incumplimiento, imponiéndole una carga por su mora, la que generalmente es una cantidad en numerario PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

15 Primera Sala, materia penal, registro 168308, tesis aislada, 1a. CXII/2008, *Semanario Judicial de la Federación* y su gaceta, Tomo XXVIII, diciembre de 2008, Novena Época, p. 236.

MEJORES DE EDAD E INCAPACES. CUANDO EN CUALQUIER CLASE DE JUICIO DE AMPARO, Y PARTICULARMENTE EN MATERIA PENAL, PUEDE AFECTARSE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SU ESFERA JURÍDICA, LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN TIENEN EL DEBER INELUDIBLE DE SUPLENIR LA QUEJA DEFICIENTE EN TODA SU AMPLITUD. De la teleología de las normas que regulan la suplencia de la queja deficiente, así como de los criterios sustentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano, conforme a los cuales es menester tutelar el interés de los menores de edad e incapaces aplicando siempre en su beneficio dicha suplencia con el objeto de establecer la verdad y procurar su bienestar, se advierte que los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación —dentro de los que se encuentra este tribunal constitucional— tienen el deber ineludible de

VII.5. Suplencia de la persona

La suplencia de la queja deficiente llega al extremo de tener como quejoso a alguien que no es, como lo es el menor, por lo que se suplente a la persona de quien insta la protección constitucional.

suplir la queja deficiente en toda su amplitud cuando en cualquier clase de juicio de amparo, y en particular en materia penal, pueda afectarse, directa o indirectamente, la esfera jurídica de un menor de edad o de un incapaz; máxime si tiene la calidad de víctima por el despliegue de una conducta delictiva.

Primera Sala, materia civil, registro 2002757, tesis jurisprudencia, 1a./J. 138/2012 (10a.), *Semanario Judicial de la Federación* y su gaceta, Libro XVII, febrero de 2013, Tomo I, Décima Época, p. 450.

DIVORCIO NECESARIO. EN LA SEGUNDA INSTANCIA PROCEDE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN FAVOR DE LOS MENORES DE EDAD, DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y A FALTA DE LOS PRIMEROS, EN FAVOR DE LA FAMILIA MISMA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA). La interpretación sistemática y funcional de los artículos 1387 a 1389, 1391, 1393 a 1395 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tlaxcala, vistos conforme al carácter alejado del principio dispositivo y más cercano al inquisitivo de los juicios y procedimientos de orden familiar, así como el interés superior de los menores de edad previsto en la normativa nacional e internacional, lleva a la conclusión de que la suplencia de la queja deficiente en los agravios formulados en el recurso de apelación, dentro de los juicios de divorcio necesario, en principio sólo es aplicable en favor de los menores de edad, cuando los haya en la familia respectiva, para atender a su interés superior en todos los aspectos que les concierna, por ejemplo, en las decisiones sobre alimentos, custodia, visitas y convivencias con sus padres y patria potestad, que son consecuencias inherentes al divorcio, o en la prueba de las causales donde puedan verse inmiscuidos, como la negativa de alguno de los cónyuges para otorgarles alimentos, el conato o tolerancia en la corrupción de los menores o la violencia familiar en su contra, entre otros supuestos. También puede aplicarse la suplencia en favor de las víctimas de violencia familiar cuando ésta forme parte de la litis, entre las cuales pueden figurar los propios menores de edad y/o alguno de los cónyuges, en la medida en que tal suplencia resulte necesaria para proveer a su protección y atención, a fin de evitar la continuación de la violencia en su contra y restablecer su salud integral. Por último, en los casos donde no haya menores de edad, la suplencia puede hacerse en favor de la familia misma, como ente colectivo, que en los casos de divorcio tendría lugar para procurar, en la medida de lo posible, mantener la unidad entre sus miembros durante el procedimiento de divorcio y luego de su conclusión, de manera que éste no se convierta en fuente de rivalidad o disgregación innecesarias, sobre todo entre los hijos y sus padres.

VIII. CONCLUSIÓN

El principio de estricto derecho debe seguir existiendo porque hay un valor jurídico que es la seguridad jurídica, la cual debe entenderse como el reconocimiento de reglas en el procedimiento judicial, durante el trámite y al dictar una sentencia; y para inconformarse contra esa sentencia; máxime que el objeto del juicio de amparo es verificar si esas reglas fueron cumplidas por las partes y el juez.

La ley sustantiva otorga la certeza porque determina los hechos y omisiones susceptibles de producir consecuencias jurídicas y la ley procesal indica todos los lineamientos que deben concurrir en un juicio y obliga a la autoridad a que se apliquen las reglas en el juicio, esto es, saber a qué atenerse, da certeza jurídica.

Es correlativa de la obligación del juez de ser imparcial, la lealtad y la buena fe procesal para las partes.

Por tanto, aplicar las reglas establecidas y respetarlas es el resultado de un principio de estricto derecho, entonces debe prevalecer la suplencia de la queja, únicamente cuando la autoridad no haya actuado conforme a las reglas de la propia ley, esto es, que se advierta una violación manifiesta a la ley y, por ende, en el amparo se redefine la aplicación de la ley porque el acto de autoridad lesiona evidentemente un derecho humano, pero por torpeza, ignorancia o negligencia no se impugna adecuadamente el acto judicial civil.

Lo que tutela la suplencia es el estricto cumplimiento de la ley, porque únicamente opera cuando exista una violación evidente o manifiesta de la ley, esto es, un error judicial tan grave en la aplicación de la ley que afecte las defensas y trascienda a la lesión de un derecho humano.

En síntesis, es obligación del órgano jurisdiccional de amparo suplir la deficiencia de los conceptos de violación en materia civil, cuando del estudio oficioso se genera la convicción de que se infringieron determinadas normas en perjuicio del quejoso y que produce una seria afectación a su defensa, que no corregida, equivaldría a dejarlo sin defensa; cuando la violación a la ley se advierte en forma clara y patente por lo que no puede derivarse de una serie de razonamientos y planteamientos cuestionables.

La suplencia de la queja en materia civil tiene lugar en dos vertientes; cuando las violaciones son claras, patentes, sin lugar a dudas y, a su vez, cuando de un examen cuidadoso del problema jurídico planteado resulta que la autoridad infringió determinadas normas en perjuicio del quejoso y, como consecuencia, éste quedaría en una situación de seria afectación a sus derechos humanos.

Cuando el acto jurisdiccional civil afecta directamente a un derecho humano reconocido en la Constitución o en un tratado internacional en el que México sea parte, los principios de estricto derecho y de la suplencia de la deficiencia de la queja coexisten, y ambos deben subsistir porque son parte de la seguridad jurídica y del principio de supremacía constitucional y de la obligación de tutelar los derechos humanos.

BIBLIOGRAFÍA

De Pina y Vara, Rafael. *Diccionario de Derecho*. México. 37 ed. Porrúa. 2008.

Diccionario Larousse Ilustrado. Colombia. 13 ed. 2007.

TE INVITO A LEER UN LIBRO

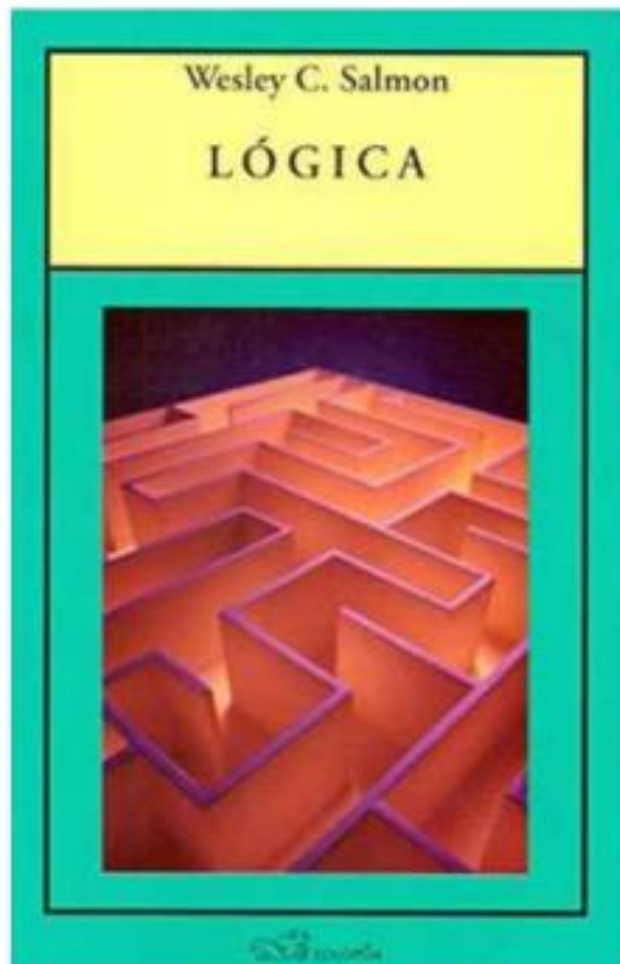
LÓGICA

WESLEY C. SALMON

Wesley C. Salmon (1925-2001), filósofo de la Ciencia estadounidense, hizo la maestría en la Universidad de Chicago y el doctorado en la Universidad de California, en Los Ángeles. *Lógica*. Tr. Carlos Gerhard. Colofón. México. 2008.

La Lógica, nos dice el autor, es una rama de la Filosofía, pero no sólo eso, sus alcances se extienden más allá de una disciplina, pues sus normas son aplicables a cualquier materia que se sirva de la argumentación y de la deducción; uno de sus objetivos consiste en proporcionar métodos para distinguir argumentos correctos de los que no lo son.

Partiendo de esta base, Salmon pretende crear una obra que esté al alcance no del estudiante de Filosofía (éste no es un libro de texto), sino del lector interesado, tanto en la exposición y crítica de argumentos razonados, empleados en la presentación y discusión de opiniones, como en la contemplación de sus propios pensamientos destinados a persuadir a su interlocutor. Así, se sentirá atraída hacia este libro, gente de Ciencias, Matemáticas, Historia, Lenguaje o Leyes.



El autor aborda, en principio, el objeto de la Lógica y parte de la explicación del término argumento, fundamental para esta disciplina. Explica el argumento no como discusión, sino como justificación de la conclusión, independientemente de si alguien discrepa o no. La Lógica no se ocupa de la fuerza persuasiva de los argumentos (suele pasar que argumentos lógicamente incorrectos convenzan y otros, lógicamente correctos, no lo logren), sino de la relación objetiva entre la demostración y la conclusión. De esta manera, el argumento es una conclusión que está relacionada con la demostración que la soporta.

En un libro de Lógica no puede faltar una amplia exposición sobre deducción e inducción, métodos para acercarse a la verdad; el primero, partiendo de un principio general conocido para llegar a otro particular desconocido,

y el segundo, viceversa. Lo interesante del libro es que el autor aporta ejemplos por demás fáciles de entender sobre cada aspecto que describe. Tiene el don de llevar al lector de explicaciones sencillas a cada vez más complejas sin que por eso la lectura se torne árida. Al contrario, en todo momento sigue despertando nuestra curiosidad por saber más.

En la última parte del libro, Salmon se refiere a la relación entre Lógica y lenguaje, relación por demás inevitable pues finalmente los argumentos se construyen con base en un lenguaje establecido del que parten las afirmaciones. Y ¿qué son las afirmaciones sino entidades lingüísticas? En el lenguaje, por ser un instrumento complejo, siempre hay posibilidades de error, por lo que el autor se siente atraído a desmenuzar algunos problemas del lenguaje que afectan la corrección de los argumentos.

Se trata, pues, de un libro que puede convertirse en una herramienta para apreciar de qué manera se estructura nuestro pensamiento y cómo nuestros argumentos pueden ser válidos dependiendo de su estructuración. Del mismo modo, es posible que el lector interesado vea ante sí el vasto acervo de palabras destinadas a persuadir, ejercicio del que puede valerse en su profesión, sobre todo, si en ella trata con gente a la que quiera convencer con argumentos de que la verdad es ésa que está poniendo ante sus ojos.

Wesley C. Salmon creó una obra que está al alcance del lector interesado en la exposición y crítica de argumentos razonados.



TE INVITO A LEER UN LIBRO

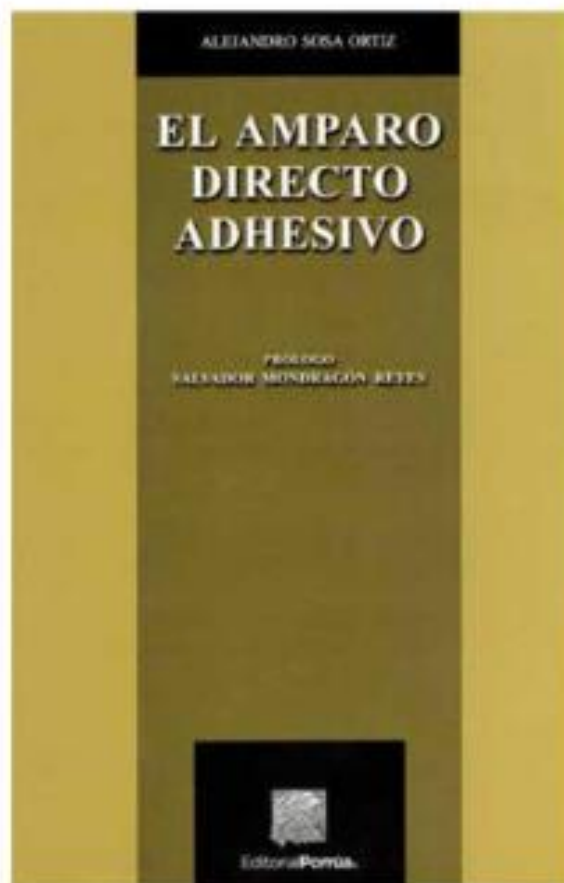
EL AMPARO DIRECTO ADHESIVO

DR. ALEJANDRO SOSA ORTIZ

Dr. Alejandro Sosa Ortiz, Dr. en Derecho por la UNAM, Magdo. de Circuito, catedrático del Instituto de la Judicatura Federal y primer lugar en el Concurso Nacional de Ensayo Jurídico SCJN 2006. *El amparo directo adhesivo*. Porrúa, México. 2016.

En este texto, el Dr. Sosa Ortiz, magistrado federal con amplia experiencia, expone con un lenguaje entendible en qué consiste el amparo directo adhesivo, una figura jurídica surgida como un instrumento para dar respuesta a la academia y al foro para evitar la multiplicidad de juicios de amparo respecto de un mismo asunto, con el consiguiente retraso en su resolución final. Dicha multiplicidad implica la distracción de la administración de justicia al tener que emitir nuevas sentencias, lo que contribuye al rezago judicial, cuando en realidad podría evitarse sin menoscabo de los derechos procesales de las partes involucradas.

Esta figura legal surge gracias a la reforma de los artículos 103 y 107 constitucionales, la cual propició la obligación de expedir una nueva Ley de Amparo para responder a las necesidades sociales y jurídicas en materia de derechos humanos. Dichas reformas a la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* en junio de 2011.

El autor ofrece, en primera instancia, una breve reseña de las figuras análogas al amparo directo adhesivo, como la apelación adhesiva, la revisión fiscal adhesiva y otras. Explica en qué consisten y hace una comparación con la figura que nos interesa. Con el fin de explicar los alcances y límites del amparo adhesivo, el autor esclarece la problemática que esta figura intenta resolver: la proliferación de juicios de amparo respecto de un mismo asunto con las consecuencias indeseables para los interesados.

De la misma manera, sitúa al amparo adhesivo dentro de la reforma constitucional del 6 de junio de 2011, y explica la necesidad que hubo para modificar los artículos 103 y 107 de la Constitución; el amparo directo en ocasiones resultaba un medio muy lento para obtener la

justicia, en gran medida debido a la deficiente utilización del llamado “amparo para efectos”, que daba como resultado los inútiles alargamientos de los procedimientos ordinarios.

En la segunda parte del libro, el autor aborda esta figura jurídica en la nueva Ley de Amparo: el plazo para promover el amparo, su tramitación, su procedencia y el contenido de la demanda, los conceptos de violación adhesivos, las impugnaciones procedentes y las resoluciones recaídas al amparo adhesivo y la calificación de los conceptos de violación adherentes.

Finalmente, en los dos últimos capítulos expone la carga del quejoso principal de invocar todas las violaciones procesales y la resolución de un amparo directo, promovido contra un fallo, dictado en cumplimiento de una ejecutoria de amparo.

El amparo directo adhesivo, así como el interés legítimo individual y colectivo —otra figura de reciente creación— fortalecen la tutela judicial efectiva e incrementan la legitimación de la actuación del Poder Judicial de la Federación, que funge como protector del texto constitucional. De ahí la gran importancia de que el autor retome en específico la figura de amparo y realice un estudio pormenorizado de ella haciéndola comprensible a investigadores, litigantes, neófitos del Derecho y a quienes deseen ampliar sus conocimientos respecto de este tema.



Dr. Alejandro Sosa Ortiz, recibiendo reconocimiento por parte de la Universidad Tepanflato.

La Sociedad de Ex Alumnos de la Escuela Nacional de Artes Plásticas de la UNAM y la Universidad Tepantlató, en las instalaciones de esta institución, ofrecen su Diplomado en:

Psicología y

Presentación

Museos y galerías universitarias enfocan actualmente sus programas educativos, de exhibiciones, publicaciones e investigación en el arte contemporáneo o arte actual. Resulta, por consiguiente, un requerimiento poder proveer de conocimientos e instrumentos de análisis y consideración para encontrar respuestas acerca de ¿qué es el arte contemporáneo y cuál es su utilidad?, ¿en qué se diferencia de otras corrientes y estilos de arte?, ¿cuál es la relación entre psicología y arte contemporáneo?, ¿es posible establecer una relación entre otras disciplinas y el arte contemporáneo?, ¿cómo se forma un artista visual que produce obras de arte contemporáneo?, ¿qué se requiere para entender obras de arte actual?

Objetivos académicos

Al concluir el diplomado, los participantes podrán establecer criterios de diferenciación entre el arte de la modernidad y el de la postmodernidad, además serán capaces de incorporar la perspectiva estética actual en su desarrollo personal y profesional, y adquirirán las herramientas necesarias para llevar a cabo un análisis crítico de obras de arte contemporáneo en función de su propia intersubjetividad.

Dirigido a

Profesionistas y estudiantes de arte, diseño y psicología, así como al público en general interesado en incrementar su capital cultural y profesional.

Contenido del programa

Módulo I. La reflexión del sujeto desde una visión estética contemporánea

1. Cambio de paradigma en la apreciación del arte (modernidad versus postmodernidad).
2. Función social del artista y del espectador.
3. Dicotomías y dialécticas entre arte contemporáneo y sujeto.

Inicio: Jueves 20 de abril de 2017

Sede

Universidad Tepantlato, Av. Baja California 157,
col. Roma Sur, del. Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Tel. **5564-8373**

informes@universidadtepanlatlato.edu.mx

Arte Contemporáneo

Coordinador de la metodología
Dr. Alfredo Bautista

Módulo II. Relación entre psicología y arte contemporáneo

1. Sensibilización y emoción.
2. Autobiografía y marco estético del sujeto.
3. Mitologías e identidad.
4. Arte y escritura.

Módulo III. Interdisciplinariedad y compromiso político en el arte actual

1. El activismo político.
2. Disidencias políticas y de género.
3. Los movimientos ambientalistas.
4. El arte Queer.

Sesiones

Jueves y viernes de 11 a 14 horas.

Costos

\$5 000.00

Inscripción \$1 000.00, el resto se paga quincenalmente (la totalidad del costo debe cubrirse quince días antes de finalizar el diplomado).

Procedimiento y didáctica del diplomado

El diplomado tiene una duración de tres meses. Se ve un módulo por mes; cada semana se aborda un tema diferente.

Cada módulo tiene una duración de 33 horas distribuidas en 3 horas por sesión. Aunadas al seminario regular, cada módulo incluye una actividad extramuros que consiste en una visita al museo y una actividad intramuros que es una plática con artistas visuales.

Al inicio y al final de cada módulo, los participantes llevarán a cabo una evaluación del contenido y del módulo.

El diplomado contará con un foro virtual para interactuar, aclarar preguntas, proponer temas y ampliar la discusión.

UNIVERSIDAD TEPANTLATO/CRESCE
FACULTAD DE PEDAGOGÍA
Centre for Research in Science and Education 2017

Público al que se dirige

Escuelas y colegios particulares. Académicos, investigadores, terapeutas de grupo y estudiantes de las áreas de pedagogía y psicología. Maestros y personas interesadas en el desarrollo pedagógico y los cambios organizacionales del sistema educativo.

Presentación

Los fuertes cambios socioculturales que actualmente experimentamos en México, que involucran tanto al contenido de la educación, como a su parte administrativa, están llevando a las organizaciones de enseñanza y a sus equipos de trabajo al replanteamiento y búsqueda de estrategias o innovaciones. Su objetivo es asegurar la subsistencia y el desarrollo organizacional basados en el incremento de la calidad y el bienestar educativo, en concordancia con un siguiente objetivo paralelo, la satisfacción y estabilidad laboral de los profesionistas educadores. El modelo de Actualización y Transformación de la Práctica Profesional Docente ofrece un apoyo directo, así como una metodología holística que conduce a la meta de unificar ambas vertientes planteadas.

Horarios de impartición

El tiempo requerido para el programa es de 30 horas.
Se taller se imparte los viernes de 17 a 21 horas.

Taller

de la Actualización y de la Práctica Profesional Docente

Inicio: Jueves **21**

Sede

Universidad Tepantlato,
Av. Baja California 157, col. Roma Sur,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. **5564-8373** informes@
universidadtepanlatato.edu.mx

Propuesta y plan de trabajo

El modelo propuesto contempla la realización de un taller en el que nos enfocamos en los recursos y el capital humano que conforman los grupos de profesionales educadores en el trabajo cotidiano, a partir del desarrollo de su historicidad y devenir como personas, y su integración en equipos de trabajo en el área educativa. Bajo el lema de "cada persona tiene una historia que contar" y "cada grupo genera una narrativa que escuchar" llegamos, por una parte, al reconocimiento de aptitudes, habilidades y estilos, y por la otra, al planteamiento de necesidades, obstáculos y retos con sus respectivas propuestas de solución.

Estrategia

A partir del desarrollo de historias de vida orales, buscamos establecer y detectar los temas relevantes –algunos latentes u ocultos– que comprometen, inquietan e involucran la dimensión humana laboral en la organización educativa. Ofrecemos el dispositivo para el surgimiento de dichas narrativas a partir de trabajos específicos de dinámicas grupales, donde nos enfocamos en acciones concretas por desarrollar frente a los retos actuales, tomando en cuenta los impedimentos, limitantes y obstáculos que el grupo detecta. Aunado a dicha actividad, cada integrante desarrolla, de manera individual, un texto con las características específicas indicadas por el tutor, con el propósito de propiciar un autoenfrentamiento de su parte emocional versus la racional, así como la emersión de un conocimiento nuevo acerca de sus cualidades y formas de intervención propositivas en el equipo de trabajo y en favor de la actividad que lo involucra.

Resultados esperados

El equipo será capaz de llevar a cabo una propuesta estructurada y sistematizada en relación con los temas educativos propuestos, utilizando tanto sus capacidades intelectuales y racionales, como emocionales y afectivas generadas durante el ejercicio. El equipo y el tutor elaborarán un informe escrito donde expongan la historicidad y las características del evento incluyendo resultados, nuevas propuestas y preguntas que deberán continuar elaborando, supervisando y construyendo.

Transformación Profesional Docente

de abril de 2017

Costo \$9 000.00

Inscripción \$1 000.00, el resto se paga quincenalmente (la totalidad del costo debe cubrirse quince días antes de finalizar el taller).

El taller incluye el material.



Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa
Jefe de Gobierno

CDMX
Ciudad de México

Ciudad de México, a 08 de julio de 2016.

DR. ENRIQUE GONZÁLEZ BARRERA
DIRECTOR GENERAL DE LA
REVISTA TEPANTLATO
PRESENTE

Señor: ESTIMADO SEÑOR, ME DAplacer recibir una amable
felicitación en esta fecha tan significativa en sus celebras
de cumpleaños.

Con mis mejores deseos, reciba un fuerte abrazo.

ATENTAMENTE

CDMX
Ciudad de México



LIC. RONALDO FERNÁNDEZ RIVERA
SECRETARIO

Ciudad de México, a 13 de julio de 2016

DR. ENRIQUE GONZÁLEZ BARRERA
DIRECTOR DE LA REVISTA TEPANTLATO
PRESENTE.

Estimado Doctor González:

Agradecido a usted el ejemplar de la Revista "Tepantlató",
Difusión de la Cultura Jurídica", edición Junio/Julio
2016, que tuvo la amabilidad de hacerme llegar.

En otro particular, hago presente la ocasión para mostrarle
un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

JUAN SALAS COQUET
ABOGADO

8 de julio de 2016

Dr. Enrique González Barrera
Director de la Revista Tepantlató
Difusión de la Cultura Jurídica
Presente.

Estimado Dr. González Barrera:

Agradecido el otorgamiento de la revista Tepantlató edición junio/julio 2016.

Manifiesto mi reconocimiento por la presencia que tiene este medio de
difusión, pero sobre todo, la influencia de la Universidad Tepantlató en
el ámbito jurídico mexicano.

Le envío un cordial saludo.



Estimado Doctor Salas
Secretario de Gobierno

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2016

DR. ENRIQUE GONZÁLEZ BARRERA
DIRECTOR DE LA REVISTA TEPANTLATO
DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA
PRESENTE

Estimado doctor González:

Le agradezco la atención que le di con su amable al enviarme un
ejemplar de la revista "Tepantlató", Difusión de la Cultura Jurídica,
correspondiente al mes de junio/julio 2016.

Asimismo, hago presente la ocasión para manifestarle mi agradecimiento
por la gestión para otorgarme el ejemplar de la revista. Deseo que continúe
en su misión de servicio a la nación, y me complace a recibir esfuerzos para
continuar valiendo por la defensa y promoción de los derechos humanos.

En otro particular por el momento, reciba el saludo de mi más alta
consideración.

SEP

DR. BERNARDO ESPINO DEL CASTILLO BARRÓN
Director General de Profesiones

Ciudad de México, 15 de julio de 2016

LIC. ENRIQUE GONZÁLEZ BARRERA
DIRECTOR DE LA REVISTA TEPANTLATO
PRESENTE.

Reciba mi profundo agradecimiento por el envío del magnífico ejemplar
de la revista "Tepantlató" Número 75 JUNIO/JULIO 2016, que tan
amablemente me hizo llegar, lo recibo con mucho aprecio.

Asimismo, me es grato aprovechar el conducto para desearte éxito,
tanto en lo profesional como en lo personal.

Le envío un cordial abrazo.



LIC. EDGAR JESÚS CAMPOS BURGOS
Jefe de Oficina Ejecutiva de Puntos de Atención

LIC. ENRIQUE GONZÁLEZ BARRERA
DIRECTOR DE LA REVISTA "TEPANTLATO"
DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA
PRESENTE.

Por medio de este conducto, le agradezco a Usted, el envío
mensual de los ejemplares de la revista "TEPANTLATO" Difusión de la
Cultura Jurídica.

En otro particular, le reitero mi agradecimiento que se envió
brindarme con su envío y aprovecho la ocasión para enviar a Usted,
sinceramente, un cordial saludo.

JUEZ DÉCIMO SEGUNDO PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. EDGAR JESÚS CAMPOS BURGOS

Cartas
de Agradecimiento



Visita

www.tepantlato.com.mx

**desde cualquier
dispositivo**

UNIVERSIDAD TEPANTLATO
COLEGIO DE CIENCIAS JURÍDICAS EN EL
ESTADO DE MÉXICO, A.C.
Y
INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE ABOGADOS
EGRESADOS DE LA ENEP ARAGÓN, A.C.

INVITAN:

DIPLOMADO EN SISTEMA ACUSATORIO

DEL 22 DE ABRIL
AL 26 DE AGOSTO

Sábados de 8:00 a 13:00 hrs.



Si no puedes cursarlo de manera presencial,
puedes hacerlo por **Streaming Video Directo**.



Más información al Tel. 5564 8373

Plan de estudios

Módulo I

- Teoría del Delito
- Conducta y Ausencia de Conducta
- Tipicidad
- Antijuricidad y Causas de Justificación

Módulo II

- Imputabilidad e Inimputabilidad
- Culpabilidad e Inculpabilidad
- Punibilidad y No Punibilidad
- Tentativa
- Autoría y Participación

Módulo III

- Etapa de Investigación en el Sistema Acusatorio (Teoría y Praxis)
- Etapa Intermedia en el Sistema Acusatorio (Teoría y Praxis)
- Etapa de Juicio en el Sistema Acusatorio (Teoría y Praxis)
- Recursos en el Sistema Acusatorio y Etapa de Ejecución de Sanciones en el Sistema Acusatorio (Teoría y Praxis)

CATEDRÁTICOS

Dr. Rafael Guerra Álvarez
Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Dr. Mauro Morales Sánchez
Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Dr. Leonardo Miguel Martínez Soría
Juez Sexto Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Dr. Nemadio Guevara Rodríguez
Juez Cuadragésimo Octavo Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Dr. Héctor González Estrada
Juez de Control en el Sistema Procesal Penal para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Juez Quincuagésimo en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Doctorando José Federico Valdez González
Distinguido Catedrático de la UTEP

Mtro. Víctor Hugo González Rodríguez
Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Investigador de la UTEP y Abogado Postularia

Mtro. Carlos A. Cruz Guzmán
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Reynaldo Sondowal Sánchez
Distinguido Catedrático de la UTEP

Mtro. Martín Gerardo Ríos Castro
Juez Segundo del Tribunal de Enjuiciamiento de la Ciudad de México.

